



CONSEJO DIRECTIVO

1

244



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6605

Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad en el piso 15 del Edificio Jorge Manuel Dengo, ubicado en Sabana Norte al ser las diecisiete horas con cuatro minutos del martes doce de diciembre de 2023.

Presentes:

Sra. Diana Priscila Valverde Bermúdez, Vicepresidenta, quien preside
Sra. Ileana María Murillo Masis
Sr. Henry Gabriel Guevara Guevara
Sr. Luis Francisco Valverde Rímolo
Sr. Marlon Arguedas Guzmán
Sra. Teresita González Villegas, Secretaria del Consejo Directivo

Ausentes:

Sr. Marco Acuña Mora, Presidente, quien se encuentra fuera del país atendiendo funciones propias de su cargo.
Sra. Irene Viquez Barrantes, quien se excusó con anterioridad por no poder asistir.

Administración Superior

Presentes:

Sr. Harold Cordero Villalobos, Gerente General
Sr. Erick Picado Sancho, Director Jurídico, quien participa de manera virtual.

La señora Diana Valverde procede a indicar: *Buenas tardes a todos, al ser las 05:04 del martes 12 de diciembre de 2023, damos inicio a la sesión ordinaria 6605 del Consejo Directivo del ICE.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 6227 Ley General de Administración Pública, la señora Teresita González comunica que la sesión se está grabando en audio y video.

CAPÍTULO I APROBACIÓN DE AGENDA Y ACTAS

ARTÍCULO 1 Aprobación de agenda

Hace uso de la palabra la señora Teresita González para indicar lo siguiente: *El Capítulo I de esta agenda es la aprobación de agenda y actas y el artículo uno es la aprobación de la agenda dispuesta para el día de hoy.*

La señora Diana Valverde manifiesta: *¿Alguno de los señores Directores tiene algún punto para incluir en varios?*

Toma la palabra el señor Henry Guevara para indicar: *Yo tengo un tema en varios, para hacer una solicitud formal a la Gerencia General sobre un informe de investigaciones, denuncias e informes que se han hecho ante la Contraloría General de la República y ante la Auditoría, sobre asuntos de la empresa Huawei.*



CONSEJO DIRECTIVO

2

La señora Diana Valverde indica: *Lo vemos en puntos varios, lo agregamos por favor. ¿Alguien más con algún punto vario?, sino es así, someto a aprobación la agenda con la inclusión del punto de don Henry.*

Don Henry Guevara: *aprobada*; doña Ileana Murillo: *aprobada*; doña Diana Valverde: *aprobada*; don Luis Francisco Valverde: *aprobada*; don Marlon Arguedas: *aprobado*.

Con base en lo anterior, la agenda es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 2 Aprobación de acta

La señora Teresita González interviene para manifestar: *El artículo 2 es la aprobación del acta 6604 del martes 5 de diciembre del presente año, para la cual recibí algunas solicitudes de ajuste por parte de don Luis Francisco y de don Henry, los cuales son de forma y no afectan el fondo de las intervenciones.*

Manifiesta la señora Diana Valverde: *Sino hay más observaciones, someto a aprobación dicha acta.*

Don Henry Guevara: *aprobada*; doña Ileana Murillo: *aprobada*; doña Diana Valverde: *aprobada*; don Luis Francisco Valverde: *aprobada*; don Marlon Arguedas: *aprobado*.

Sin más comentarios, el acta es aprobada por unanimidad de los Directores presentes y posteriormente será firmada en el libro oficial respectivo.

CAPÍTULO II TEMAS CORPORATIVOS

ARTÍCULO 1 Ajuste instrumentos de autoevaluación de los Órganos de Dirección del ICE y sus Empresas y Comités de Apoyo al Consejo Directivo e informe de seguimiento a los planes de acción detallados en la Autoevaluación período 2022

La señora Teresita González interviene para indicar: *Entrando en el Capítulo II de Temas Corporativos, se trae a su conocimiento el ajuste a los instrumentos de autoevaluación de los Órganos de Dirección del ICE y sus Empresas, así como de los Comités de Apoyo del Consejo Directivo y el informe de seguimiento a los planes de acción detallados en la Autoevaluación del período 2022.*

Este tema es remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante carta 0060-486-2023 del 09 de noviembre de 2023, con base en la propuesta realizada por la División Estrategia y Gestión Corporativa en oficio 502-115-2023 del 08 de noviembre del año en curso.



Para realizar la presentación se encuentran disponibles doña Marlen Venegas y don Randall Retana, si ustedes autorizan el ingreso.

Con la autorización de los señores Directores, ingresan a la Sala las personas previamente anunciadas por la señora Secretaria.

Inicia con la presentación la señora Marlen Venegas: *El día de hoy traemos dos temas asociados alrededor de la autoevaluación y el seguimiento de los planes de acción detallados. El primer tema se refiere al ajuste de los instrumentos de autoevaluación y seguimiento de planes de acción.*

Como antecedente, les comento que esto obedece a la directriz 039, específicamente en el artículo 10, donde dice que cada institución definirá el instrumento que utilizará para hacer su mecanismo de autoevaluación y también el artículo 12 que refiere al informe de las evaluaciones, donde cada empresa o institución designará un espacio de dirección para el análisis de los resultados de la evaluación del desempeño, la valoración del instrumento aplicado y las propuestas de mejora sobre las debilidades encontradas.

Siendo así, el ajuste al instrumento para iniciar con el proceso de autoevaluación 2023, obedece a un hecho relevante que fue la unión del Comité de Auditoría con el Comité de Riesgos, por lo tanto, el instrumento como tal está enfocado básicamente en este aspecto. Adicionalmente, se homologaron términos alrededor de todo el documento. Quiero comentarles también que como parte del proceso se remitió el Excel, que incluye la versión vigente y la versión propuesta para una mayor comprensión.

A continuación hace uso de la palabra el señor Randall Retana para realizar la presentación: *Los cambios fundamentalmente están en las secciones 2, 4 y 5 del instrumento de autoevaluación, en el caso del instrumento del Comité de Auditoría y Riesgos, en la sección 2, que evalúa el desempeño del Comité de Auditoría y Riesgos, al igual que en todas las secciones, lo que se hace es que se especifica lo relativo a la gestión de riesgos, entonces, el Comité supervisa el plan de trabajo formulado por la Gerencia General del ICE para la gestión integral de riesgos, lo mismo con la segunda pregunta, el Comité supervisa y asegura que tanto la Estrategia Empresarial, como la Corporativa y la gestión integral de riesgos, nuevamente, son coherentes con el apetito de riesgo corporativo declarado.*

En la sección número 4, cuando se habla sobre la pertinencia o profundidad y tiempos de los temas tratados, se incluye lo relativo a la gestión integral de riesgos que antes no estaba dentro de los temas que se consultaban y finalmente, en la sección número 5, cuando se solicita criterio sobre el nivel de conocimiento respecto de las siguientes áreas, se incluye, nuevamente, la gestión integral de riesgos. Esos son básicamente los cambios para dar cumplimiento a la integración del Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos.

Toma la palabra la señora Marlen Venegas para manifestar: *Como ven, los ajustes son muy sencillos, sin embargo, solicitamos respetuosamente la aprobación de este instrumento para poderlo aplicar de acuerdo con el procedimiento en lo que resta del año, o bien, en el mes de enero.*



CONSEJO DIRECTIVO

4

Una vez concluida la exposición, la señora Diana Valverde indica: *¿Alguien tiene alguna consulta u observación? si no, estaríamos, muchas gracias.*

Se retiran los expositores de la Sala de Sesiones.

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *Se tiene preparada una propuesta de acuerdo con los considerandos correspondientes y el Por Panto indica: 1. Modificar el instrumento de autoevaluación del Comité de Auditoría propuesto por la División Estrategia y Gestión Corporativa, para que en adelante sea aplicable al Comité de Auditoría y Riesgos. 2. Instruir a la División Estrategia y Gestión Corporativa, para que se encargue de la aplicación del instrumento de autoevaluación del desempeño a los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, periodo 2023 y generar el correspondiente Informe de Resultados para su presentación ante el Consejo Directivo. 3. Dar por recibido el Informe de Seguimiento a los Planes de Acción Detallados de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo del período 2022, e instruir a la División Estrategia y Gestión Corporativa a dar seguimiento a las acciones pendientes. No se requiere como firme.*

La señora Diana Valverde somete a consideración el acuerdo.

Don Henry Guevara: *de acuerdo;* doña Ileana Murillo: *de acuerdo;* doña Diana Valverde: *de acuerdo;* don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo;* don Marlon Arguedas: *de acuerdo.*

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Directriz 099-MP, "Directriz General para la Revisión de las Funciones de Órganos de Dirección y Fortalecimiento de su Rol Estratégico en las Empresas Propiedad del Estado e Instituciones Autónomas" del 19 de febrero del 2018, en su artículo 4 inciso 19) establece como una de las responsabilidades de la junta directiva u órgano de dirección, el "implementar un programa objetivo y estructurado de evaluación anual de su gestión, la de sus miembros individuales, y los Comités que estén en funcionamiento, bajo la supervisión del Presidente de Junta Directiva u órgano de dirección".*
2. *La Directriz 039-MP "Política General para el Establecimiento de una Evaluación del Desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas" del 2 de abril del 2019, en su artículo 1 establece la definición de los "parámetros generales para la realización, entrega, análisis, seguimiento y definición de acciones de mejora en cuanto a la evaluación del desempeño sobre la gestión de la junta directiva u órgano de dirección, como órgano colegiado, así como de la gestión individual de sus miembros, para las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas."*



3. *La Directriz 039-MP, en el artículo 12 establece que cada empresa o institución debe designar un espacio de discusión para el análisis de los resultados de la evaluación de desempeño, la valoración del instrumento aplicado, las propuestas de mejora sobre las debilidades encontradas, analizar el resultado de los planes de mejora propuestos e informar en el mes de marzo de cada año, al Consejo de Gobierno o a la oficina o unidad que este designe, sobre los resultados, en términos generales, de la evaluación del año anterior. Dispone adicionalmente que, con el envío de esta información, podrá remitir sus consideraciones y propuestas de mejora para validación por parte del Consejo de Gobierno, quien realizará una verificación del cumplimiento de las responsabilidades y valorará aspectos de mejora en cada empresa o institución, para lo cual podrá proponer un plan de mejora que se deberá poner en ejecución a la brevedad posible.*
4. *El Consejo Directivo, en cumplimiento con lo establecido en la Directriz 039-MP, generó un compromiso formal mediante acuerdo, extensivo a las Empresas subsidiarias, en cuanto a la realización de evaluaciones del desempeño y elaboración del plan de mejora de su gestión, por lo que, en el artículo 4 del Capítulo III de la Sesión 6326 del 11 de junio del 2019, aprobó el instrumento de autoevaluación del desempeño.*
5. *El Consejo Directivo en el artículo 3 del Capítulo II de la Sesión 6476 del 28 de setiembre del 2021, aprobó el "Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo".*
6. *El Presidente Ejecutivo instruyó a la Gerencia General y a la entonces División de Estrategia a preparar un informe sobre la conveniencia y oportunidad de integrar los Comités de Riesgos y Auditoría. El Gerente General expuso el informe al Consejo Directivo, en la Sesión 6553 del 29 de noviembre del 2022.*
7. *El Consejo Directivo en el artículo 1 del Capítulo V de la Sesión 6554 del 6 de diciembre del 2022, dio por recibido el Informe Comité de Riesgos y Comités Especializados: Análisis de organizaciones similares al ICE actualizado presentado por la entonces División de Estrategia en conjunto con la Gerencia General.*
8. *El Consejo Directivo en el artículo 1 del Capítulo V de la Sesión 6554 del 6 de diciembre del 2022, aprobó la creación del Comité de Auditoría y Riesgos y su respectivo Reglamento Interno.*
9. *La creación del Comité de Auditoría y Riesgos hizo necesario ajustar el instrumento de autoevaluación del Comité de Auditoría y se complementó con temática asociada con riesgos, según rol y funciones aprobadas en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos.*
10. *El Consejo Directivo en el inciso A del artículo 5 del Capítulo II de la Sesión 6570 del 25 de abril del 2023, dio por recibidos los planes de acción detallados de las Empresas incluidos en los informes de resultados derivados de la*



CONSEJO DIRECTIVO

6

autoevaluación del periodo 2022 e instruyó a éstas, atender las actividades incluidas en los citados planes y generar los informes de seguimiento que incorporen los avances en dicha materia.

11. *La División Estrategia y Gestión Corporativa, mediante oficio 502-115-2023 del 8 de noviembre del 2023, remitió a la Presidencia Ejecutiva el informe de seguimiento planes de acción detallados de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, así como las modificaciones al instrumento de autoevaluación del Comité de Auditoría y Riesgos, para su valoración y posterior envío al Consejo Directivo.*
12. *La Presidencia Ejecutiva procede a elevar al Consejo Directivo, para su conocimiento el informe de seguimiento planes de acción detallados de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, así como las modificaciones al instrumento de autoevaluación del Comité de Auditoría y Riesgos, para su aprobación.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Modificar el instrumento de autoevaluación del Comité de Auditoría propuesto por la División Estrategia y Gestión Corporativa, para que en adelante sea aplicable al Comité de Auditoría y Riesgos.*
2. *Instruir a la División Estrategia y Gestión Corporativa, para que se encargue de la aplicación del instrumento de autoevaluación del desempeño a los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, periodo 2023 y generar el correspondiente informe de resultados, para su presentación ante el Consejo Directivo.*
3. *Dar por recibido el informe de seguimiento a los planes de acción detallados de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo del período 2022, e instruir a la División Estrategia y Gestión Corporativa a dar seguimiento a las acciones pendientes.*

ARTÍCULO 2 Aprobación Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, versión 2

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: A continuación, se presenta para su conocimiento la solicitud de aprobación del Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y los Comités de Apoyo del Consejo Directivo, versión 2, el cual es elevado por la Presidencia Ejecutiva mediante carta 0060-502-2023 del 22 de noviembre del año en curso, con fundamento en la carta 503-275-2023 del 06 de noviembre 2023 remitida por la División Estrategia y Gestión Corporativa.



Este tema está respaldado por el criterio legal emitido por la División Jurídica mediante oficio 256-152-2023 del 04 de setiembre de 2023 y para la presentación se encuentran disponibles doña Marlen Venegas y don Randall Retana.

Con la autorización de los señores Directores ingresan a la Sala de Sesiones la señora Marlen Venegas Oviedo, Jefe División Estrategia y Gestión Corporativa y el señor Randall Retana Moreno, colaborador de esta dependencia.

Inicia la presentación la señora Marlen Venegas: *Este tema está asociado con el tema anterior y básicamente esta referenciado al ajuste de la herramienta que hicimos. Desde el año pasado utilizamos la herramienta "Power BI", donde una vez que llenan la autoevaluación, pueden incluso ver los resultados. Los ajustes alrededor de esto están muy enfocados en ese ajuste a la plataforma informática que estamos utilizando y aprovechamos para hacer unos pequeños ajustes adicionales que don Randall les va a comunicar.*

Toma la palabra el señor Randall Retana: *Este ajuste al procedimiento está relacionado con una normativa bastante amplia, que pasa fundamentalmente por el Reglamento Corporativo de Organización y pasa por la directriz 099 que desde el Poder Ejecutivo nos ayuda a orientar todos los procesos que tienen que ver con la gobernanza de las empresas.*

Tenemos una serie de referencias que están asociadas al procedimiento, donde la más importante es el acuerdo que tomó este Órgano Colegiado en la Sesión 6512 del 29 de marzo del 2022, que solicita la actualización del procedimiento y también se hace referencia a las diferentes etapas que le dan cumplimiento al ajuste de un procedimiento, entre ellas, la aprobación de la División Jurídica -cuando corresponde- en función de las observaciones legales que ésta tenga sobre los principales cambios.

En esta lámina lo que podemos observar es la homologación de un conjunto de términos que no estaban debidamente homologados en el procedimiento original, temas como por ejemplo, planes de acción detallados o plan de mejora, se utilizaban de diferentes maneras en el procedimiento y entonces lo que se hizo fue homologar esto dentro del contexto del documento y posterior a ello lo que viene es el Excel, del cual este Órgano Colegiado tiene copia, en donde se ven los diferentes ajustes, ya sea actualizaciones, eliminaciones o nuevas incorporaciones dentro del procedimiento correspondiente.

En el 4.2, de los Comités de Apoyo del Consejo Directivo, se establece aprobar el plan de acción detallado correspondiente al comité respectivo.

En el 4.3, Secretaría del Consejo Directivo, lo que básicamente se hace ver ahí es el acompañamiento de la División Estrategia y Gestión Corporativa a lo largo del proceso. En el caso de las responsabilidades de la Secretaría, también en el punto e) hay un ajuste, se elimina aquello de los informes trimestrales referentes al Consejo Directivo, sus respectivos Comités de Apoyo y vamos directamente a los planes de acción detallados de los órganos de dirección. Son cambios que mejoran la redacción.



CONSEJO DIRECTIVO

8

En el punto 4.4 se incluye el coordinar con la Secretaría del Consejo Directivo para la aplicación de la Autoevaluación de las Juntas Directivas de las empresas, remisión de los resultados y el envío del plan de acción detallado y su debido seguimiento.

También hay un cambio en el 4.7 que es de la División Estrategia y Gestión Corporativa, donde el punto e) dice: elaborar los informes de resultados de autoevaluación de los órganos de dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo y elevar al Consejo Directivo por medio de la Presidencia Ejecutiva. Hay ajustes en los términos y abreviaturas, como, por ejemplo, la incorporación de lo correspondiente a Consejo Directivo, entendido como órgano colegiado de máxima jerarquía del ICE y líder del Centro Corporativo del Grupo ICE.

La descripción del proceso también empieza a hacer una serie de incorporaciones y aquí podemos ver lo referente a la plataforma tecnológica, la plataforma actual que es bajo "Power BI" ya permite que los órganos puedan ver los resultados en forma inmediata y no se necesita un procesamiento anterior, ya no se hace referencia al tema de la VPN.

En el punto 6.4 se dice anualmente, en diciembre al cierre de cada período o a más tardar en el mes de enero, al inicio de cada periodo la División Estrategia y Gestión Corporativa, esto para darle claridad a la forma y el momento en el cual se hace el ajuste correspondiente.

En el punto 6.6 también hay algunas precisiones, como por ejemplo, este plan de acción será el insumo que utilizará cada empresa a efecto de desarrollar las acciones a tomar con sus respectivas tareas, responsables, fechas de cumplimiento, así como determinar los puntos más importantes a considerar en torno a las implicaciones que podrían derivarse de dichas acciones, aquí es tener claridad de para qué sirve este instrumento y que sea un instrumento de guía que los apoya a ustedes y que les facilite la labor.

El punto 6.7 dice: La Secretaría de los órganos cargarán en la sección de la herramienta de autoevaluación, acciones de mejora del plan de acción detallado para el respectivo seguimiento, que también es parte de este ajuste de la plataforma tecnológica que citamos hace un momento.

En el punto 6.8 lo importante es la definición de remitir en su momento a la Presidencia Ejecutiva los planes. En el caso del 6.10 que el Consejo Directivo aprueba los informes de resultados de las autoevaluaciones, los cuales contienen los planes de acción detallados, que es parte de lo que andamos buscando aquí, que ustedes puedan darle trazabilidad a esos planes.

El punto 6.11 que se resume, se le eliminan una serie de asuntos que eran redundantes dentro de la redacción y en el punto 6.12 que cada Junta Directiva realizará su seguimiento del cumplimiento que contemple de manera general la base de implementación de las acciones de mejora, el cual incorporará en



“excepción” de la herramienta de autoevaluación, planes de acción y enviará un informe con dicho seguimiento a la Presidencia Ejecutiva, esto también es parte del ajuste de la herramienta.

En el punto 6.14, la Secretaría del Consejo Directivo remitirá al Consejo de Gobierno, o bien, a la unidad que se designe, durante el mes de marzo, los informes de resultados de autoevaluación, es parte de la coordinación que nosotros tenemos con el órgano externo y en cuanto al incumplimiento de la realización de las evaluaciones anuales, se considerará una falta a las obligaciones de los miembros de los órganos de dirección y miembros de los comités de apoyo, con las consecuencias legales, etcétera; esto para ser consecuentes con todos los elementos que se han venido dando en relación con la debida probidad que tiene que haber en relación con estos documentos.

¿En qué punto estamos? Ya se actualizó el documento, se hizo la revisión correspondiente, se hizo la consulta dirigida, se cuenta con el criterio legal, estamos en el proceso de aprobación y lo que se le solicita respetuosamente a este Órgano Colegiado es que se apruebe el procedimiento, para posteriormente pasar al proceso de publicación.

La señora Marlen Venegas interviene para indicar: Adicionalmente, la revisión y la actualización tendrá una periodicidad anual, por lo tanto, igual dentro de un año estaremos presentando a ustedes los ajustes o mejoras que se consideren necesarias.

Luego de la exposición correspondiente, se retiran los expositores.

Hace uso de la palabra la señora Teresita González para indicar: Se tiene una propuesta de acuerdo con los Considerandos que la respaldan y el Por Tanto indica: 1. Aprobar la reforma integral al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, cuyo texto se detalla a continuación: tienen proyectado el cuerpo del documento. 2. Encargar a la División Estrategia y Gestión Corporativa que publique la reforma al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, en el Diario Oficial La Gaceta. 3. Encargar a la División Estrategia y Gestión Corporativa para que realice las gestiones requeridas a fin de que se ingrese el Procedimiento para la autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, en el sitio de normativa oficial y se disponga en el sitio web del ICE, una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta. 4. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo comunicar la aprobación a la reforma al Procedimiento de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, a los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, juntas directivas de las empresas del ICE, Presidencia Ejecutiva, gerencias generales de las empresas, División Estrategia y Gestión Corporativa y División Jurídica.

La señora Diana Valverde manifiesta: Sino hay observaciones, someto a consideración el acuerdo.



CONSEJO DIRECTIVO

10

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; doña Diana Valverde: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Constitución Política de la República de Costa Rica, en el artículo 11, establece la obligación de la Administración Pública de rendir cuentas y someterse a la evaluación de resultados con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La evaluación del desempeño de los órganos colegiados exige establecer los mecanismos para llevarla a cabo con la importancia de que sus resultados permitirán optimizar el desempeño del órgano.*
2. *El artículo 2 inciso g) y el artículo 36 de la Ley 8660, así como el artículo 10 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 35148, establecen, entre otros aspectos, que el ICE y sus empresas están sujetas a evaluación de desempeño y de productividad, en función de los objetivos e indicadores que defina el ICE.*
3. *Las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, en el Capítulo VII sobre responsabilidades de los consejos de administración de empresas públicas, inciso l), establecen que los Consejos de Administración de las empresas públicas, bajo la supervisión de su Presidente, deben realizar una evaluación anual y bien estructurada con el fin de evaluar su desempeño.*
4. *La Directriz 099-MP "Directriz General para la Revisión de las Funciones de Órganos de Dirección y Fortalecimiento de su Rol Estratégico en las Empresas Propiedad del Estado e Instituciones Autónomas" del 19 de febrero del 2018, en su artículo 4 inciso 19) establece como una de las responsabilidades de la junta directiva u órgano de dirección, el "implementar un programa objetivo y estructurado de evaluación anual de su gestión, la de sus miembros individuales, y los Comités que estén en funcionamiento, bajo la supervisión del Presidente de Junta Directiva u órgano de dirección".*
5. *La Directriz 039-MP "Política General para el Establecimiento de una Evaluación del Desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas" del 2 de abril del 2019, en su artículo 1 establece la definición de los "parámetros generales para la realización, entrega, análisis, seguimiento y definición de acciones de mejora en cuanto a la evaluación del desempeño sobre la gestión de la junta directiva u órgano de dirección, como órgano colegiado, así como de la gestión individual de sus miembros, para las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas."*



6. *El Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) acuerdo 4-16, en el artículo 21, regula el deber del órgano de dirección de establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones de su gestión y los aspectos mínimos que éstas deben abarcar.*
7. *El Reglamento Corporativo de Organización, en el artículo 8 inciso 14), dispone como responsabilidad del Consejo Directivo, el aprobar los instrumentos de medición, evaluar su desempeño, el de los Comités de Apoyo, el de las Juntas Directivas de las empresas ICE, así como establecer acciones de mejora y dar seguimiento a su implementación.*
8. *El Consejo Directivo en el artículo 3 del Capítulo II de la Sesión 6476 del 28 de setiembre del 2021, aprobó la versión 1 del Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo.*
9. *El Consejo Directivo en el artículo 2 del Capítulo II de la Sesión 6512 del 29 de marzo del 2022, instruyó a la División Estrategia actualizar el Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo según las facilidades que presenta la plataforma tecnológica utilizada para realizar las autoevaluaciones y cualquier otra que estime necesaria.*
10. *La División Estrategia, mediante oficio 503-009-2023 del 30 de enero del 2023, sometió a consulta de la Administración Superior del ICE y de las Empresas del ICE, la reforma al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, cuyas observaciones fueron valoradas, consideradas e incorporadas al Procedimiento cuando así se estimó procedente.*
11. *La División Jurídica, mediante oficio 256-152-2023 del 04 de setiembre del 2023, indicó que no tiene observaciones legales que realizar a la reforma del Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, por lo que los documentos pueden continuar con la etapa de aprobación por parte del Consejo Directivo.*
12. *La División Estrategia y Gestión Corporativa, remitió a la Presidencia Ejecutiva la reforma al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, mediante oficio 503-275-2023 del 6 de noviembre del 2023.*
13. *La Presidencia Ejecutiva, mediante oficio 0060-502-2023 del 22 de noviembre del 2023, procede a elevar al Consejo Directivo, para su conocimiento y aprobación la reforma al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo.*



CONSEJO DIRECTIVO

12

14. *La autoevaluación de los órganos colegiados permite medir las competencias, habilidades, capacidades y experiencia requeridas para ejercer el cargo de manera óptima, tanto individual como colectivamente. De los resultados de la aplicación de este proceso, se derivan oportunidades de mejora que permiten estimular la eficiencia, calidad y desempeño de dichos órganos.*
15. *El objeto de la reforma es incorporar las facilidades que presenta la plataforma tecnológica utilizada para realizar las autoevaluaciones y cualquier otra que estime necesaria, así como otras reformas menores que se estimaron necesarias para clarificar el procedimiento para llevar a cabo esas autoevaluaciones.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Aprobar la reforma integral al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, cuyo texto se detalla a continuación:*

0. INTRODUCCIÓN

Los órganos de dirección (Consejo Directivo, Junta Directivas y Consejo de Administración) cumplen un rol esencial en el funcionamiento y adecuado desarrollo de las empresas, tanto que, si éstas funcionan de conformidad con la misión que les ha sido encomendada y en ejercicio de las competencias legales, estatutarias, reglamentarias y las asignadas en los instrumentos de gobernanza corporativa, se garantiza una ejecución eficaz de la estrategia empresarial y corporativa, en un ámbito organizacional que fomenta y procura la buena marcha de los negocios. La autoevaluación de los citados órganos es fundamental para el logro de los objetivos legales y estratégicos establecidos.

Los comités de apoyo al Consejo Directivo, en su rol de asesores, colaboran en el proceso de toma de decisiones de ese órgano colegiado, por lo que, es necesario valorar también su desempeño anual.

Las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, en el Capítulo VII sobre Responsabilidades de los consejos de administración de empresas públicas inciso I, establecen que: "Los Consejos de Administración de las empresas públicas, bajo la supervisión de su Presidente, deben realizar una evaluación anual y bien estructurada con el fin de evaluar su desempeño".

El Grupo ICE, como parte de la implementación de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo a nivel internacional, está comprometido en revisar con regularidad y detenimiento las competencias y aptitudes demostradas por los Órganos de Dirección y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, lo cual permite valorar si existe una adecuada conformación y si los integrantes cuentan con la competencia profesional, conocimiento, habilidades y experiencia, para fortalecer el proceso de toma de decisiones y búsqueda continua de optimización y resultados deseados.



El presente documento, tiene como base los parámetros generales para la realización, entrega, análisis, seguimiento y definición de acciones de mejora para la evaluación del desempeño sobre la gestión de los órganos colegiados, establecidos en la Directriz 039-MP "Política general para el establecimiento de una evaluación del desempeño en las Juntas Directivas u órganos de dirección de las empresas propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas".

Este procedimiento establece las pautas a seguir para la ejecución de la evaluación anual de desempeño de los órganos de dirección del ICE y sus empresas, así como de los comités de apoyo al Consejo Directivo, mediante instrumentos de evaluación formalmente establecidos y cubiertos bajo el anonimato de las fuentes, en cuanto a las respuestas recibidas, que permiten obtener resultados más acertados y acordes con la realidad de la Institución y sus empresas, así como el compromiso en el desempeño de sus labores.

1. PROPÓSITO

Establecer el proceso y la metodología de autoevaluación de los órganos de dirección del ICE y sus empresas, así como de los comités de apoyo al Consejo Directivo, que contempla la aplicación de la herramienta, análisis de resultados, identificación de oportunidades de mejora y sus respectivos planes acción, para estimular la eficiencia, calidad, la mejora del desempeño y además fortalecer el relacionamiento de los órganos y de sus miembros.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación obligatoria para los miembros de los órganos colegiados de dirección del ICE y sus empresas, así como de los comités de apoyo al Consejo Directivo.

3. DOCUMENTOS APLICABLES

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
	<i>Constitución Política</i>
<i>Ley 449</i>	<i>Ley Creación del Instituto Costarricense de Electricidad</i>
<i>Ley 8660</i>	<i>Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones</i>
<i>Ley 8292</i>	<i>Ley General de Control Interno</i>
<i>Ley 6227</i>	<i>Ley General de la Administración Pública</i>
<i>Decreto Ejecutivo 35148</i>	<i>Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones</i>
<i>Acuerdo CONASSIF 4-16</i>	<i>Reglamento sobre Gobierno Corporativo</i>
<i>Directrices de la OCDE</i>	<i>Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, edición 2015 (Capítulo VII. Responsabilidades de los consejos de administración de empresas públicas)</i>
<i>Directriz 099-MP</i>	<i>Directriz General para la Revisión de las Funciones de Órganos de Dirección y Fortalecimiento de su Rol Estratégico en las Empresas Propiedad del Estado e Instituciones Autónomas</i>



CONSEJO DIRECTIVO

14

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Directriz 039 – MP	<i>Política General para el Establecimiento de una Evaluación del Desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas</i>
38.00.005.2011	<i>Reglamento Corporativo de Organización</i>

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Consejo Directivo

- a. Aprobar el presente procedimiento y sus modificaciones.
- b. Aprobar la herramienta de autoevaluación aplicable a los órganos de dirección del ICE y sus empresas y comités de apoyo del Consejo Directivo, en contenido y metodología, así como el medio que se utilizará para su aplicación y posterior análisis de resultados.
- c. Aprobar los cambios solicitados en la autoevaluación, que impliquen modificaciones en el contenido de la herramienta.
- d. Someter a consideración del Consejo de Gobierno o bien de la unidad que éste designe, el instrumento de autoevaluación aprobado y sus modificaciones.
- e. Implementar un programa objetivo y estructurado de autoevaluación anual de su gestión y de sus comités de apoyo, así como de las juntas directivas de las Empresas del ICE.
- f. Ejecutar la autoevaluación, en tiempo y forma.
- g. Dar seguimiento a la aplicación anual de la autoevaluación y solicitar las justificaciones, en caso de que no se haya realizado en el tiempo estipulado para tal fin, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7 de este procedimiento en caso de incumplimiento.
- h. Aprobar los Informes de Resultados de las autoevaluaciones de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y los comités de apoyo al Consejo Directivo. El informe correspondiente al ICE contiene el plan de mejora generado para el Grupo ICE.
- i. Publicar el plan de mejora en el Informe Anual de Gobierno Corporativo o en el documento que el Consejo Directivo considere conveniente.
- j. Conocer el plan de acción detallado propuesto por cada empresa y aprobar el del ICE.
- k. Atender las acciones de mejora que se determinen como producto de su autoevaluación.
- l. Dar seguimiento a los planes de acción detallados aprobados para cada empresa y solicitar las debidas justificaciones, en caso de incumplirse los objetivos esperados.

4.2 Comités de Apoyo del Consejo Directivo

- a. Ejecutar la autoevaluación según instrucción del Consejo Directivo.
- b. Aprobar el plan de acción detallado correspondiente al Comité respectivo.
- c. Atender las acciones de mejora que se determinen producto de su autoevaluación y brindar a la Presidencia Ejecutiva los insumos que requiere para el Informe de seguimiento a los planes de acción detallados de los



Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo.

4.3 Secretaría del Consejo Directivo

- a. *Fungir como enlace de comunicación, en coordinación con la División Estrategia y Gestión Corporativa, entre el Consejo Directivo del ICE y el Consejo de Gobierno o de la unidad designada para tal fin, sobre aspectos relacionados a la aplicación de la autoevaluación, remisión de resultados, envío de plan de mejora y su debido seguimiento.*
- b. *Fungir como enlace, en coordinación con la División Estrategia y Gestión Corporativa, entre el Consejo Directivo, los comités de apoyo del Consejo Directivo y las Juntas Directivas de las empresas para la aplicación de las autoevaluaciones y las posteriores acciones a seguir.*
- c. *Remitir al Consejo de Gobierno o a la unidad designada para tal fin, los Informes de Resultados, con el análisis obtenido en la autoevaluación de los órganos de dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo, así como el plan de mejora propuesto, con el fin de recibir las recomendaciones emitidas por éste.*
- d. *Atender las acciones de mejora que se determinen para la Secretaría, producto de la autoevaluación del Consejo Directivo y sus Comités de Apoyo.*
- e. *Coordinar, junto con la División Estrategia y Gestión Corporativa, la generación del Informe de seguimiento a los planes de acción detallados de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo y remitirlos a la Presidencia Ejecutiva para su posterior entrega al Consejo Directivo.*

4.4 Secretarías de las empresas

- a. *Brindar soporte administrativo a las Juntas Directivas para la aplicación de las autoevaluaciones, conforme lo instruya el órgano de dirección, así como otras funciones que se requieran para estos efectos.*
- b. *Atender las acciones de mejora que se determinen para las secretarías producto de la autoevaluación de las juntas directivas.*
- c. *Coordinar con la Secretaría del Consejo Directivo, para la aplicación de la autoevaluación de las juntas directivas de las empresas, remisión de resultados, envío del plan de acción detallado y su debido seguimiento.*

4.5 Juntas Directivas de las empresas

- a. *Aplicar autoevaluaciones anuales en el plazo estipulado para tal fin.*
- b. *Realizar análisis de resultados y elaborar un plan de acción detallado para el cierre de brechas identificadas y someterlo a conocimiento del Consejo Directivo.*
- c. *Atender las acciones de mejora que se determinen producto de su autoevaluación.*
- d. *Dar seguimiento al plan de acción detallado y justificar en caso de incumplimiento.*
- e. *Generar el informe de seguimiento a los planes de acción detallados, que incorpora los avances en los planes de acción generados a partir de las autoevaluaciones y enviar a la Presidencia Ejecutiva con el fin de informar al Consejo Directivo.*



CONSEJO DIRECTIVO

16

4.6 Presidencia Ejecutiva

- a. *Fungir como enlace de coordinación entre el Consejo Directivo del ICE y el Consejo de Gobierno o la unidad designada para tal fin, a efectos de comunicar entre las partes, aspectos relacionados a requisitos normativos, consultas, presentación de resultados, entre otros requeridos para la habilitación y continuidad del proceso.*
- b. *Someter a aprobación del Consejo Directivo la herramienta de autoevaluación.*
- c. *Implementar y gestionar la herramienta para realizar la autoevaluación del Consejo Directivo, y sus comités de apoyo, así como de las Juntas Directivas de las empresas del ICE.*
- d. *Proponer al Consejo Directivo los Informes de Resultados de Autoevaluación de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo y las acciones de mejora correspondientes.*
- e. *Elaborar el informe de seguimiento a los planes de acción detallados correspondientes al Consejo Directivo y sus comités de apoyo.*
- f. *Dar seguimiento a la implementación de las acciones de mejora a través del análisis que realice la División Estrategia y Gestión Corporativa, a partir de los informes de seguimiento presentados.*

4.7 División Estrategia y Gestión Corporativa

- a. *Elaborar y brindar soporte a la herramienta para aplicar las autoevaluaciones, manteniendo el anonimato de la fuente y la información suministrada¹.*
- b. *Revisar anualmente la herramienta de autoevaluación y proponer al Consejo Directivo, mediante la Presidencia Ejecutiva, las mejoras que estime necesarias para su aprobación.*
- c. *Colaborar con la Presidencia Ejecutiva en la implementación de la herramienta de autoevaluación del Consejo Directivo, Comités de Apoyo y de las Juntas Directivas de las empresas del ICE.*
- d. *Procesar los datos, analizar los resultados de acuerdo con las variables involucradas, tendencias y el detalle necesario para la interpretación de la información.*
- e. *Elaborar los Informes de Resultados de Autoevaluación de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo y elevar al Consejo Directivo por medio de la Presidencia Ejecutiva.*
- f. *Apoyar a la Presidencia Ejecutiva en la elaboración del informe de seguimiento a los planes de acción detallados de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo.*
- g. *Colaborar a la Presidencia Ejecutiva para todas las actividades que se requieran en pro del buen desarrollo del proceso.*

5. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

Consejo Directivo: Órgano Colegiado de máxima jerarquía del ICE y líder del Centro Corporativo del Grupo ICE.

¹ La herramienta, ni el Informe de Resultados se consideran confidenciales.



Empresas propiedad del ICE²: Son entes públicos, organizados como sociedades anónimas o de otro tipo, con personería jurídica independiente, reguladas por el derecho privado. Son RACSA, CNFL, GC y las demás empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Evaluación de los órganos colegiados: Evaluación que permite medir las competencias, habilidades, capacidades y experiencia requeridas para ejercer el cargo de manera óptima, tanto individual como colectivamente. Para el Grupo ICE se utilizará el término autoevaluación.

Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la Alta Gerencia del ICE y sus empresas, Consejo Directivo, Juntas Directivas, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos del ICE y de cada una de las empresas, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Grupo ICE: Conglomerado de empresas conformado por el ICE y sus empresas. Incluye las empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Junta Directiva: Órgano colegiado de las empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la ley, la escritura social, los estatutos, los reglamentos, la Estrategia Corporativa del Grupo ICE y el Gobierno Corporativo. En este reglamento se utilizará el término Junta Directiva para referirse indistintamente a este órgano o al Consejo de Administración.

Plan de acción detallado: Documento que contiene el detalle de las acciones de mejora identificadas y aprobadas por cada órgano de dirección o comité en el cual se plasma el responsable y las fechas de cumplimiento, para un mejor seguimiento y control.

Plan de mejora: Documento que contiene las acciones de mejora identificadas por el Consejo Directivo, con base en los resultados de las autoevaluaciones y su análisis respectivo, identificados para todas las empresas del Grupo ICE, tomando como base, los planes de acción detallado generados por cada empresa.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

² El presente Procedimiento aplica para empresas que operan y dan servicios en el mercado, razón por la cual se omite la inclusión de CRICSA, empresa que, si bien se encuentra activa ante el Ministerio de Hacienda por su condición de propietaria del 50% de las acciones de RACSA, no tiene operaciones en el mercado. Igualmente, no se incluye Cable Visión de Costa Rica en virtud de que cedió las operaciones al ICE.



CONSEJO DIRECTIVO

18

- 6.1 *La División Estrategia y Gestión Corporativa desarrolla la herramienta para la autoevaluación³ de los órganos de dirección y los comités de apoyo al Consejo Directivo, la cual es sometida a análisis y aprobación del Consejo Directivo, a través de la Presidencia Ejecutiva.*
- 6.2 *La División Estrategia y Gestión Corporativa realiza una revisión anual de la herramienta de autoevaluación, que incluye contenido, diseño y opciones de mejora con base en los resultados del año anterior, para su actualización y aseguramiento del cumplimiento de los objetivos para la cual fue planteada. Lo anterior debe ser remitido al Consejo Directivo, por medio de la Presidencia Ejecutiva, para su aprobación.*
- 6.3 *La División Estrategia y Gestión Corporativa consulta a las Secretarías de cada empresa sobre los miembros de los órganos de dirección y comités de apoyo del Consejo Directivo, que se encuentran ejerciendo en el periodo de la autoevaluación, así como al área de soporte de tecnologías de información del Consejo Directivo, sobre los permisos respectivos de cada uno para que puedan ingresar de manera adecuada a la herramienta. Esta actividad se realizará anualmente, previo a la aplicación de la autoevaluación.*
- 6.4 *Anualmente, en diciembre, al cierre de cada periodo o a más tardar en el mes de enero al inicio de cada periodo, la División Estrategia y Gestión Corporativa remitirá formalmente a los miembros de los órganos a evaluar, la invitación para ingresar a la herramienta y una breve explicación de su objetivo, además del enlace al cual deben acceder con una guía para realizar la autoevaluación, así como el periodo dentro del cual deberán realizarla.*
- 6.5 *Cada uno de los miembros de los órganos de dirección o de apoyo ingresa a la herramienta, mediante el enlace generado para tal fin y completan los cuestionarios conforme a la escala que corresponda de acuerdo con su criterio personal.*
- 6.6 *Una vez finalizado el periodo de evaluación, los órganos colegiados con el apoyo de la Secretaría respectiva realizarán un análisis de los resultados y generarán el plan de acción detallado. Este plan de acción será el insumo que utilizará cada empresa a efecto de desarrollar las acciones a tomar, con sus respectivas tareas, responsables, fechas de cumplimiento, así como determinar los puntos más importantes a considerar en torno a las implicaciones que podrían derivarse de dichas acciones. El plan de acción detallado deberá ser conocido por el Consejo Directivo, con el fin de brindar un oportuno seguimiento.*
- 6.7 *Las Secretarías de los órganos colegiados cargarán en la sección de la herramienta de autoevaluación "Planes de Acción", el plan de acción detallado para el respectivo seguimiento.*
- 6.8 *La División Estrategia y Gestión Corporativa procederá a generar el análisis de los datos, con el fin de presentar un informe por cada empresa con los resultados, denominado "Informe de Resultados", el cual contiene la información de los órganos de dirección de cada una de las empresas y los*

³ El detalle de la autoevaluación por tipo de organización, se encuentran en Anexo, lo anterior fue aprobado por Consejo Directivo del ICE según el artículo 4 del Capítulo III de la Sesión 6326 del 11 de junio del 2019.



- comités de apoyo al Consejo Directivo, el plan de mejora (solamente en el Informe del ICE) y los planes de acción detallados, para posteriormente remitir a la Presidencia Ejecutiva.
- 6.9 La Presidencia Ejecutiva realiza el análisis respectivo y lo eleva al Consejo Directivo.
- 6.10 El Consejo Directivo aprueba los Informes de Resultados de las autoevaluaciones, los cuales contienen los planes de acción detallados a implementar y, con base en el análisis derivado, decidirá cuáles acciones se deben implementar, así como la priorización de acuerdo con su impacto en la organización y otras variables que consideren relevantes de acuerdo con la situación actual de las empresas. El resumen de los resultados de las autoevaluaciones de los órganos de dirección del ICE y sus empresas y de los Comités de Apoyo al Consejo Directivo deberá incorporarse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo Grupo ICE o en el documento que el Consejo Directivo considere.
- 6.11 La Secretaría del Consejo Directivo remitirá a cada una de las empresas⁴, el Informe de Resultados aprobado por el Consejo Directivo.
- 6.12 Cada Junta Directiva realizará un seguimiento del cumplimiento que contemple, de manera general, el avance en la implementación de las acciones de mejora, el cual incorporará en sección de la herramienta de autoevaluación "Planes de Acción" y enviará un informe con dicho seguimiento a la Presidencia Ejecutiva. Los informes deberán contener tanto el nuevo plan de acción detallado como los que se encuentran en proceso del periodo anterior.
- 6.13 La Presidencia Ejecutiva remitirá al Consejo Directivo, el Informe de seguimiento a los planes de acción detallados, el cual contiene el análisis realizado por la División Estrategia y Gestión Corporativa a los informes de seguimiento remitidos por las empresas.
- 6.14 La Secretaría del Consejo Directivo remitirá al Consejo de Gobierno o bien a la Unidad que se designe durante el mes de marzo, los Informes de Resultados de Autoevaluación de los Órganos de Dirección del ICE y sus empresas y de los comités de apoyo al Consejo Directivo, así como el Plan de Mejora para las Empresas del Grupo ICE, para el cual se estará a la espera del análisis y valoración respectiva.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la realización de las evaluaciones anuales se considerará una falta a las obligaciones de los miembros de los órganos de dirección y miembros de los Comités de Apoyo, con las consecuencias legales establecidas en la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Control Interno y cualquier otra normativa aplicable.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La División Estrategia y Gestión Corporativa coordinará la revisión y actualización del presente documento, con una periodicidad anual y planteará las modificaciones que estime pertinentes.

⁴ El informe que se remite es el que le corresponde a cada empresa y sus Comités de Apoyo cuando así aplique.



CONSEJO DIRECTIVO

20

9. DEROGATORIA

Este documento normativo deroga al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y los Comités de Apoyo al Consejo Directivo, Código 85.00.003.2020, versión 1.

10. VIGENCIA

Este documento rige a partir de su publicación.

- 2. Encargar a la División Estrategia y Gestión Corporativa que publique la reforma al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, en el Diario Oficial La Gaceta.*
- 3. Encargar a la División Estrategia y Gestión Corporativa para que realice las gestiones requeridas a fin de que se ingrese el Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo en el sitio de normativa oficial y se disponga en el sitio web del ICE, una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.*
- 4. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo comunicar la aprobación a la reforma al Procedimiento para la Autoevaluación de los Órganos de Dirección del Grupo ICE y Comités de Apoyo al Consejo Directivo, Juntas Directivas de las empresas del ICE, Presidencia Ejecutiva, Gerencias Generales de las empresas, División Estrategia y Gestión Corporativa y División Jurídica.*

ARTÍCULO 3 Reforma a la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información

Hace uso de la palabra la señora Secretaria para indicar: El siguiente tema es la Reforma a la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, la cual es elevada a este Órgano Colegiado por la Presidencia Ejecutiva mediante carta 0060-509-2023 del 27 de noviembre de 2023, indicando que el objetivo principal es aclarar sobre temas asociados a los informes de control interno, confidencialidad y ciberseguridad. El tema está a cargo de don Erick Picado.

Hace uso de la palabra el señor Erick Picado para indicar: Esta es una propuesta para modificar de manera específica la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información y tiene su origen en una interpretación que ha existido, en el sentido de si la información relativa a ciberseguridad es de por sí confidencial.

Recientemente habíamos tenido una reunión con la Contraloría General de la República, con la Auditoría Interna y la Gerencia General, en la que se estableció que la información del Sector Público es por regla del acceso libre, que la excepción es la reserva de confidencialidad y para plantear la restricción del acceso se



necesita una norma jurídica que así lo habilite y siempre hay un órgano competente para hacer ese acto motivado de la declaración.

Estamos adicionando que además de los casos relacionados o basados en el artículo 35, se contempla en la política los que tienen norma específica de restricción de acceso y particularmente el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública. En todos los casos estamos referenciando como órgano competente al Consejo Directivo, por disposición del artículo 35.

La primera modificación en este artículo 2 respecto del alcance se está eliminando y estamos pasando a la siguiente propuesta: "La presente política aplica para las declaratorias de confidencialidad que emita el Consejo Directivo, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 8660 o cualquier otra disposición legal que requiera la emisión de un acto administrativo debidamente motivado, por ejemplo, en temas de ciberseguridad, seguridad de infraestructura crítica para el país, entre otros". Eso sería, el anterior eliminarlo y quedaría este artículo 2 con ese alcance.

Respecto de las responsabilidades del Consejo Directivo, en el 4.1 se eliminaría lo que está en verde y en su lugar quedaría "cuando corresponda". En el 4.2 igualmente se elimina lo tachado en verde y se sustituye por "cuando corresponda", para darle la amplitud que les explique al principio.

En el mismo sentido del 4.3 respecto a otro órgano, que son las Juntas Directivas de las empresas subsidiarias, ocurre en el 4.4 lo mismo con la Presidencia Ejecutiva, las Gerencias Generales de las Empresas ICE, la Gerencia General del ICE y las Gerencias de Negocio del ICE.

En el 4.8, el cambio está relacionado a lo que refiere la Auditoría Interna del ICE y las de cada empresa del ICE, que deberá hacer una tarea de realizar, previo a la presentación de resultados, una evaluación de la información sometida al proceso de fiscalización y contenida en los informes de auditoría, con la finalidad de determinar si exponen de manera directa o indirecta información confidencial que haya sido declarada previamente como secreto industrial, económico, información declarada confidencial y con fundamento en otra legislación -esto es lo que se le está agregando- y que sea declarada como tal por el Consejo Directivo.

Respecto de las Asesorías jurídicas del ICE o de sus empresas, también en el mismo sentido se está adicionando en el artículo 35 de la 8660, o de cualquier otra ley que fundamente la emisión de la declaratoria de confidencialidad. Se presenta en pantalla lo que se estaría eliminando, es la misma frase que venimos aludiendo en las demás dependencias.

En términos, abreviaturas y símbolos, estamos agregando en adición al artículo 35 de la 8660 o de otra ley, cuando sea necesaria la declaratoria a partir del análisis del caso concreto y de fundamentación; así como también en el siguiente párrafo, o con fundamento en otra ley a partir del análisis del caso concreto y de su fundamentación.



CONSEJO DIRECTIVO

22

En los tipos de información confidencial, se agrega la misma frase para adicionar el ámbito de protección. Aquí una palabra que es que califique, lo que está en rojo es lo que se le agrega que es por empresa y todo esto es adicionando por ley.

En la 6.4, refiere lo siguiente y sí es un agregado completamente nuevo indica: Información que requiere ser declarada confidencial con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública o cualquier otra norma legal de carácter genérico. La emisión de esta declaratoria de confidencialidad debe cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos en los apartados 6.2 y 6.3.3 de esta política, es decir, que tanto lo que se declare confidencial con base en el artículo 35, como en lo que respecta a la Ley General de Administración Pública o cualquier otra norma legal, igual cumplirán con los requisitos que vienen siendo exigidos por la política y por el Consejo Directivo para considerar declarar confidencial información.

Eso sería básicamente, como pueden ver, el aporte fundamental de esta modificación es agregar otros supuestos en los que se podría fundamentar una declaratoria de confidencialidad, más allá del artículo 35 de la Ley 8660, incorporando elementos de ciberseguridad, pero indicarlo a ello, de manera tal que cuando la Auditoría Interna o algún órgano de control como la Contraloría necesite acceder a información confidencial previamente declarada por el ICE, deba considerar la reserva del acceso a la información y esto es lo que incluye la presentación.

La señora Diana Valverde abre el espacio para consultas.

Hace uso de la palabra el señor Henry Guevara para comentar: *En la diapositiva número 3 que dice alcance, se indica: "o cualquier otra disposición legal que requiera la emisión de un acto administrativo debidamente motivado, por ejemplo, en temas de ciberseguridad, seguridad de la infraestructura crítica para el país"; el concepto principal está abarcando un país entero, me parece que es un poco más amplio, puede que lo hayan puesto ustedes en el momento que tengamos una infraestructura crítica que almacena información de cualquier ente de Costa Rica, pensando ya directamente en almacenamiento "On Premise" de servicios que tengamos, pero ¿por qué pusieron el país?*

El señor Erick Picado responde: *El ICE por ejemplo tiene infraestructura crítica para el país como lo es el IDC, como lo es la infraestructura del DOCSE; ahí no cabe en el concepto de ciberseguridad, pero sí cabe en el concepto de infraestructura crítica. Se pusieron dos ejemplos, pero quedan entre otros.*

El señor Henry Guevara expresa: *Entendido don Erick, ya sé por dónde va su observación, excelente.*

Interviene la señora Diana Valverde para mencionar: *En general, cualquier confidencialidad que sea aprobada por el Consejo Directivo tiene que venir referida a una ley, o sea, con la modificación que estamos haciendo, puede ser el artículo 35 de la 8660 y si no fuera ese, quien solicite la confidencialidad debería tener la norma habilitante explícita o ¿cómo sería el proceso?*



Al respecto, el señor Erick Picado indica: *Asimismo es, lo que estamos haciendo es dejándolo genérico, porque si bien lo motivó lo de ciberseguridad que lo encontramos en el 273 de la Ley General de Administración Pública, ante la reforma estamos dejando la posibilidad de que en adición al 35 que es por el tema de la competencia en telecomunicaciones, cuando exista una norma específica actual o que se emita, ya queda habilitado cuando se eleve la solicitud de declaratoria de confidencialidad, el criterio técnico y el criterio legal, principalmente este último, deben identificar el fundamento legal para la solicitud de declaratoria.*

Continúa la señora Diana Valverde indicando: *¿Podría ser de alguno de los negocios que están en competencia, o bien, de los que no, también con esta modificación?*

Responde el señor Erick Picado: *Exactamente, por ejemplo, este artículo 273 puede contener el elemento de ciberseguridad o de infraestructura crítica del Sector Eléctrico.*

La señora Diana Valverde señala: *Sino hay más consultas, estaríamos.*

Interviene la señora Teresita González para manifestar: *Para esta propuesta se tiene un acuerdo que se sugiere tomar con los considerandos de respaldo y el Por Tanto indica: 1. Reformar parcialmente la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información aprobada por este Consejo Directivo en la Sesión 6490 del 7 de diciembre del 2021, según el siguiente detalle, en la proyección está el detalle del ajuste. 2. La Administración del ICE y sus Empresas deberán tomar las medidas para comunicar la reforma a la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, aprobada en la presente sesión y ese sería el acuerdo.*

Toma la palabra la señora Diana Valverde para indicar: *Sí no hay ninguna observación, someto a votación.*

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; doña Diana Valverde: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *De conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política en tesis de principio la información que produzcan los órganos y entes públicos es de naturaleza pública, a la cual se garantiza el libre acceso, no obstante, este derecho no es absoluto porque existen excepciones previstas en la Constitución Política y la legislación.*



CONSEJO DIRECTIVO

24

2. *La Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en el artículo 35 establece la posibilidad de declarar confidencial la información relacionada con las actividades en competencia del ICE y sus empresas, que sea calificada como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, así como la facultad del Consejo Directivo para emitir la declaratoria de confidencialidad.*
3. *La Constitución Política y la legislación regulan casos específicos de información confidencial, en cuyo caso no es necesaria la emisión de una declaratoria de confidencialidad por estar expresamente regulada en la ley.*
4. *La Institución con el propósito de regular la emisión de las declaratorias de confidencialidad amparadas en el artículo 35 de la Ley 8660, emitió la Política Corporativa de Confidencialidad y consignó adicionalmente las excepciones de aquellos casos previstos específicamente por la Constitución Política o la legislación, que no requieren declaratoria.*
5. *La Auditoría Interna, quien realizó informes de control interno que contienen información sobre ciberseguridad, requirió a la administración la declaratoria de confidencialidad de dichos informes por parte del Consejo Directivo, considerando que en tesis de principio estos informes son de naturaleza pública.*
6. *La Dirección Consultoría y Procesos Judiciales, mediante carta 257-24-2023 de 28 de julio del 2023, concluyó que la información que esté relacionada con ciberseguridad, cuyo contenido no se enmarque dentro de los presupuestos del artículo 35 de la Ley 8660, se encuentra protegida por el principio de privacidad inherente a la temática de ciberseguridad, en el marco del control interno y de la seguridad de la información, siendo obligación de las dependencias tanto receptoras como emisoras, proteger la información al más alto nivel, por tanto no se requiere una declaratoria de confidencialidad emitida por parte de este Consejo Directivo para negar la información a terceros y recomendó adicionar un inciso a la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, en el apartado de información que no requiere ser declarada confidencial, para otorgar protección a la información sobre ciberseguridad, la cual estaría fundamentada y protegida en la legislación indicada en los anteriores considerandos, como en la citada política.*
7. *El Consejo Directivo, en el artículo 6 del Capítulo III de la Sesión 6587 del 16 de agosto del 2023, acordó adicionar el inciso 6.4.5, en el apartado de información que no requiere la emisión de declaratoria de confidencialidad, para incluir la Información relativa a la ciberseguridad contenida en cualquier instrumento de la Administración Activa y de la Auditoría Interna.*
8. *La División Jurídica, mediante carta 256-208-2023 del 14 de noviembre del 2023, rindió criterio legal mediante el cual analizó, aclaró y modificó el criterio legal 257-24-2023 de 28 de julio del 2023, en el cual concluyó:*



- “1. La Información de las Instituciones Públicas tiene una condición de acceso público, salvo que la legislación prevea la autorización y forma de protegerla bajo el fuero de confidencialidad.*
- 2. Los datos relacionados con Ciberseguridad que representen un peligro latente para la Institución por los constantes ataques, hace imperioso el tomar medidas de protección, para lo cual debemos tener presente que, en materia jurídica, el artículo 273 de Ley General de la Administración Pública, refiere a la facultad de negar el acceso a ese tipo de información, a efectos de evitar que se dañe ilegítimamente a la Administración.*
- 3. La confidencialidad de la información en materia de Ciberseguridad, y en general cualquier otra información que catalogue según la Ley susceptible de protección en su acceso, debe de sustentar su solicitud de confidencialidad en un análisis individualizado y justificado en cada caso, así como gestionarse mediante la aplicación del procedimiento establecido en la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información.*
- 4. La decisión de declarar la confidencialidad de estos productos sin una evaluación adecuada puede conllevar riesgos significativos para nuestra institución, la relación con la ciudadanía y la rendición de cuentas.*
- 5. La confidencialidad de la información será declarada por el Consejo Directivo como órgano máximo de decisión y deberá contener el fundamento técnico y legal correspondiente, así como el plazo durante el cual la información tendrá dicho carácter.*
- 6. La información relacionada con ciberseguridad que cumpla con los parámetros jurídicos, que evidencie que dicha información en manos de un tercero representa un riesgo para el ICE o sus clientes, puede y debe ser objeto de una declaratoria de confidencialidad.*
- 7. Para dicha declaratoria se debe cumplir, en lo que aplique, la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información.*
- Por su parte se modifica del criterio legal en estudio con relación a la recomendación relacionada al ajuste de la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, no siendo la misma necesaria, en el tanto para cada caso en concreto se va a solicitar al Consejo Directivo la declaratoria de confidencialidad.”*
9. *De conformidad con el citado criterio legal las declaratorias de confidencialidad sobre temas de ciberseguridad, cuando la información así lo amerite, considerando que no toda información sobre ciberseguridad es confidencial, deben ser emitidas por el Consejo Directivo, fundamentarse en un estudio técnico, un criterio legal, a partir del análisis concreto de cada caso y cumplir el procedimiento y requisitos previstos en la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información.*
10. *Con fundamento en el criterio legal citado es necesario reformar la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, para dejar sin efecto el inciso 6.4.5, que se adicionó por acuerdo de este órgano colegiado, en el artículo 6, Capítulo III de la Sesión 6587 del 16 de agosto del 2023, toda vez*



CONSEJO DIRECTIVO

26

que la información sobre ciberseguridad que así lo amerite, debe ser declarada confidencial por parte del Consejo Directivo, con fundamento en criterios técnicos y legales, y en segundo lugar para clarificar que la citada Política no solo aplica solo a las declaratorias de confidencialidad emitidas con fundamento en el artículo 35 de la Ley 8660, sino también a aquellas otros casos que con fundamento en la ley, se haga necesaria su emisión, por no estar prevista específicamente.

- 11. La Institución procesa y almacena datos sensibles de los clientes de los servicios de telecomunicaciones y electricidad, así como de la gestión propia de la empresa y de la infraestructura crítica del país, que respalda servicios esenciales para la población y el desarrollo del país, por lo que debe proteger la información y los medios de almacenamiento, y tomar las acciones necesarias para mitigar los riesgos de ataques cibernéticos.*
- 12. Es obligación de la administración tomar todas las medidas necesarias de protección contra los ciberataques por las consecuencias nefastas que éstos tienen para la institución y para el país, ya que provocan daños y pérdidas económicas, sociales, afectan la seguridad nacional, la continuidad de los servicios, la eficiencia de la gestión administrativa, entre otras.*
- 13. La ciberseguridad es soporte para los principios de transparencia y rendición de cuentas regulados en la Constitución Política y consustanciales al Estado Social de Derecho, para la protección de derechos de las personas, de los datos personales sensibles, y para la prestación de servicios con condiciones de calidad, continuidad, eficiencia, entre otros.*
- 14. La Ley 8292 General de Control Interno, en el artículo 8 regula la obligatoriedad de establecer un sistema de control Interno, que debe, entre otros fines, proporcionar seguridad para proteger el patrimonio público y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, lo cual implica la adopción de medidas técnicas y administrativas adecuadas para preservar la seguridad de la información.*
- 15. El artículo 16 de la Ley 8292, establece la obligación de los entes y órganos de contar con sistemas de información que permitan una gestión documental en el desarrollo de sus actividades, que prevengan cualquier desvío en los objetivos trazados y que estén relacionados con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.*
- 16. Las regulaciones de la Ley de Control Interno, en materia de ambiente de control, exigen tomar las acciones necesarias para una adecuada gestión y administración del riesgo que garantice los objetivos empresariales.*
- 17. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su Capítulo V establecen las regulaciones aplicables al control de los sistemas de información. En el ítem 5.8, dispone que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles*



pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.

18. *La Ley General de la Administración Pública, en el artículo 16 dispone que en ningún caso la Administración puede dictar actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*
19. *El artículo 273 de la citada Ley establece la obligación de la administración de proteger aquella información que en manos de terceros pueda servir para dañarla ilegítimamente.*
20. *Es necesario reformar la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información en los términos que a continuación se describen.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Reformar parcialmente la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información aprobada por este Consejo Directivo, en la Sesión 6490 del 7 de diciembre del 2021, según el siguiente detalle:*

a. Modificar el apartado 2. Alcance, para que se lea de la siguiente forma:

La presente política es aplicable y de acatamiento obligatorio a todos los funcionarios públicos y trabajadores del ICE y sus empresas que, generen, accedan, obtengan, usen, custodien o procesen información confidencial, así como también es aplicable a contratistas, consultores, socios comerciales y todo tercero que solicite información de naturaleza confidencial que se encuentre protegida según las normas jurídicas que se detallan en el apartado de documentos aplicables.

Esta política alcanza a toda la información confidencial independientemente de su soporte: papel o electrónico. Transmitida mediante cualquier medio electrónico, e incluso verbalmente en conversaciones, reuniones, por teléfono o cualquier otro medio y deberá ser aplicada de forma complementaria con la normativa de seguridad de la información del ICE y sus empresas.

La presente política aplica para las declaratorias de confidencialidad que emita el Consejo Directivo, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 8660 o cualquier otra disposición legal que requiera la emisión de un acto administrativo debidamente motivado, por ejemplo, en temas de ciberseguridad, seguridad de infraestructura crítica para el país, entre otros.



CONSEJO DIRECTIVO

28

b) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.1 Consejo Directivo, el subinciso 4.1.7, en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.1.7 A partir de la comunicación previa de resultados de los informes u otros productos dirigidos al Consejo Directivo por parte de la Auditoría Interna, gestionar de forma oportuna, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones, lo que implica cuando corresponda, coordinar con la Gerencia o empresa dueña de la información respectiva, a través de la Secretaría, a fin de fundamentar técnica y jurídicamente la declaratoria de confidencialidad de la información. Lo anterior con el objeto de que la declaratoria de confidencialidad sobre los informes u otros productos de auditoría se emita a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

c) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.2 Secretaría del Consejo Directivo, el subinciso 4.2.4. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.2.4 Coordinar con la Gerencia o empresa respectiva a fin de determinar si en la comunicación previa de resultados de un informe de auditoría dirigido al Consejo Directivo, se visualiza que éste contenga información confidencial, para lo cual, cuando corresponda solicitará a la respectiva Gerencia o empresa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente política, para el trámite de la declaratoria de confidencialidad.

d) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.3 Juntas Directivas, el subinciso 4.3.5. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.3.5. A partir de la comunicación previa de resultados de los informes de auditoría u otros productos dirigidos al jerarca por parte de la Auditoría Interna, gestionar, sin demora, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones, para lo cual cuando corresponda, solicitará a la respectiva Gerencia General dueña de la información, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente política, para iniciar el trámite de la declaratoria de confidencialidad. Lo anterior con el objeto de que la declaratoria de confidencialidad se emita mediante acto administrativo a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

e) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.4 Presidencia Ejecutiva, el subinciso 4.4.8. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:



4.4.8. A partir de la comunicación previa de resultados de los informes u otros productos de la Auditoría Interna, gestionar de forma oportuna, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones, lo que implica, coordinar con la Gerencia dueña de la información respectiva a fin de determinar si éste contiene información confidencial, en cuyo caso, cuando corresponda, solicitará el informe técnico y legal respectivo para iniciar el trámite de la declaratoria de confidencialidad para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo. Lo anterior con el objeto, que la declaratoria de confidencialidad se emita mediante acto administrativo a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

f) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.5 Gerencias Generales de las empresas del ICE, el subinciso 4.5.9. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.5.9 A partir de la comunicación previa de resultados de los informes u otros productos de la Auditoría Interna, gestionar, sin demora, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones lo que implica cuando corresponda iniciar el trámite de la declaratoria de confidencialidad de la información con los requisitos establecidos en la presente política, para su posterior remisión a la Junta Directiva y aprobación por parte del Consejo Directivo. Lo anterior con el objeto de que la declaratoria de confidencialidad se emita mediante acto administrativo a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

g) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.6 Gerencia General del ICE, el subinciso 4.6.7. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.6.7. A partir de la comunicación previa de resultados de los informes u otros productos de la Auditoría Interna, gestionar de forma oportuna, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones, lo que implica cuando corresponda, iniciar el trámite de la declaratoria de confidencialidad de la información con los requisitos establecidos en la presente política, para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo. Lo anterior con el objeto de que la declaratoria de confidencialidad se emita mediante acto administrativo a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.



CONSEJO DIRECTIVO

30

h) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.7 Gerencias ICE, el subinciso 4.7.7. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.7.7. A partir de la comunicación previa de resultados de los informes u otros productos de la Auditoría Interna, gestionar, de forma oportuna, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones, lo que implica cuando corresponda, iniciar el trámite de la declaratoria de confidencialidad de la información con los requisitos establecidos en la presente política, para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo. Lo anterior con el objeto de que la declaratoria de confidencialidad se emita mediante acto administrativo a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

i) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.8 Auditoría Interna del ICE y Auditoría Interna de cada empresa, los subincisos 4.8.3. y 4.8.4 en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.8.3. Realizar de previo a la presentación de resultados, una evaluación de la información sometida al proceso de fiscalización y contenida en los informes de auditoría, con la finalidad de determinar si exponen de manera directa o indirecta información confidencial relativa a actividades o servicios en competencia del ICE o sus empresas, declarada de previo, como secreto industrial, comercial o económico, información declarada confidencial con fundamento en otra legislación o bien información confidencial protegida por la Constitución o la legislación.

4.8.4. Advertir a la Administración Activa, en los casos en que estime que los informes, oficios y otros documentos emitidos por la Auditoría Interna, contienen de manera directa o indirecta información confidencial declarada como tal por el Consejo Directivo o bien otra información confidencial protegida por la Constitución o la legislación.

j) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.9 Asesorías Jurídicas del ICE o sus empresas, el subinciso 4.9.3. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.9.3. Emitir, en el plazo de ocho (8) días hábiles a partir del día siguiente del recibo de la solicitud, el dictamen sobre la viabilidad legal de declarar confidencial determinada información, al amparo del artículo 35 de la Ley 8660 o de cualquier otra ley que fundamente la emisión de la declaratoria de confidencialidad. Tratándose de criterios legales necesarios para declaratorias de confidencialidad de informes de auditoría el criterio deberá emitirse a la mayor brevedad posible para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.



k) Modificar en el apartado 4. Responsabilidades, inciso 4.11 Niveles jerárquicos inmediatos inferiores a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General ICE, las Gerencias del ICE y de las Gerencias Generales de las empresas del ICE, el subinciso 4.11.4. en los siguientes términos, lo demás se mantiene incólume:

4.11.4. A partir de la comunicación previa de resultados de los informes u otros productos de la Auditoría Interna, gestionar de forma oportuna, las actuaciones materiales necesarias para resguardar aquella información confidencial contenida en los informes de auditoría que, trascienda directa o indirectamente, datos confidenciales en los hallazgos, conclusiones y/o recomendaciones, lo que implica cuando corresponda, iniciar el trámite de la declaratoria de confidencialidad de la información con los requisitos establecidos en la presente política, para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo. Lo anterior con el objeto de que la declaratoria de confidencialidad se emita mediante acto administrativo a la mayor brevedad, para no afectar el plazo de implementación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

l) Modificar en el apartado 5. Términos, Símbolos y Abreviaturas, las siguientes definiciones, las demás se mantienen incólumes:

Declaratoria de confidencialidad de la información: resolución motivada técnica y legalmente y ajustada a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad, emitida por el Consejo Directivo en la cual se determina la naturaleza confidencial de la información, su plazo y su responsable, al amparo del artículo 35 de la Ley 8660 o de otra ley, cuando sea necesaria la declaratoria a partir del análisis del concreto del caso y de su fundamentación.

(...)

Información confidencial: es aquella, calificada confidencial por normas constitucionales o legales, y aquella información declarada confidencial por el Consejo Directivo del ICE, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 8660 o con fundamento en otra ley, a partir del análisis del concreto del caso y de su fundamentación.

Información pública: cualquier tipo de dato que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no sea confidencial por disposición constitucional, legal o por acuerdo del Consejo Directivo.

(...)

Junta Directiva: Órgano Colegiado de las empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la ley, la escritura social, los estatutos, los reglamentos, la Estrategia Corporativa del Grupo ICE y el Gobierno



CONSEJO DIRECTIVO

32

Corporativo. En esta Política se utilizará el término Junta Directiva para referirse indistintamente a este órgano o al Consejo de Administración.

m) Modificar en el apartado 6, Contenido de la Política, el apartado 6.2. Tipos de información confidencial, en los siguientes términos:

Para efectos de esta política, la información confidencial se clasifica en:

- i. Información que requiere ser declarada confidencial de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8660 o con fundamento en otra ley, a partir de la cual sea necesaria la emisión de la declaratoria, considerando el análisis del caso concreto.*
- ii. Información que no requiere ser declarada confidencial, pues tal carácter se lo otorga una norma constitucional o legal, según lo indicado en el numeral 6.4.*

n) Modificar en el apartado 6, Contenido de la Política el inciso 6.3. Información que requiere ser declarada confidencial de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8660, en los siguientes términos:

6.3.1. El ICE y sus empresas en el Negocio de Telecomunicaciones, ejercen su giro y actividad en un mercado abierto a la libre competencia, por lo que el artículo 35 de la Ley 8660 faculta al Consejo Directivo para declarar confidencial la información que cumpla con los parámetros establecidos.

La información susceptible de ser declarada confidencial es aquella relacionada con las actividades o servicios en competencia del ICE y sus empresas, que califique como secreto industrial, comercial o económico, cuando por motivos estratégicos, comerciales y de competencia no resulte conveniente su divulgación a terceros.

La declaratoria de confidencialidad no aplica para procedimientos y actividades administrativas, ni a los estados financieros y sus anexos que comprenden los ingresos, la custodia, la inversión, el gasto y su evaluación, así como el balance de situación, el estado de resultados y, en general, el resto de información contable del ICE y de sus empresas que es de carácter público, en los segmentos de su actividad o empresa que se mantengan en monopolio.

o) Modificar en el apartado 6 Contenido de la Política, el inciso 6.3.2. Requisitos legales para realizar las declaratorias de confidencialidad, en los siguientes términos, adicionalmente se corrige la numeración de los incisos:

- 1. El Consejo Directivo es el único órgano legalmente competente, para declarar confidencial la información del ICE y sus empresas.*



2. *La declaratoria de confidencialidad requiere como requisito la emisión de un informe técnico y un criterio legal debidamente motivados, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*
3. *El informe técnico deberá desarrollar de forma sólida el fundamento técnico, éste debe ser ampliamente motivado y explicado desde la perspectiva comercial, industrial o económica, o de cualquier otra que resulte aplicable. Debe indicar, cuando sea procedente, el tipo de secreto, precisar las razones por las cuales su acceso o divulgación a terceros puede constituir una desventaja competitiva para la empresa, ser estratégicamente inconveniente o bien pueda dañar a la Administración o al país. No debe contener fundamentos genéricos.*
4. *El informe técnico deberá contener adicionalmente, el plazo por el cual se requiere mantener la vigencia de la declaratoria de confidencialidad, el cual debe contar con el fundamento adecuado.*
5. *El dictamen legal deberá desarrollar el marco jurídico que fundamenta la declaratoria y analizar si lo indicado en el informe técnico se enmarca en los parámetros establecidos en el artículo 35 de la Ley 8660 o bien si es motivación suficiente, cuando la declaratoria se enmarca en una disposición legal diferente que amerite la emisión de la citada declaratoria.*

p) Adicionar en el apartado 6, Contenido de la Política, el inciso 6.4., el cual se leerá en los siguientes términos:

6.4. *Información que requiere ser declarada confidencial con fundamento en el artículo 273 de la Ley 6227 General de la Administración Pública o cualquier norma legal de carácter genérico.*

6.4.1 *La emisión de estas declaratorias de confidencialidad deben cumplir el procedimiento y requisitos establecidos en los apartados 6.3.2 y 6.3.3 de esta Política.*

q) Correr la numeración en el apartado 6, Contenido de la Política, del anterior inciso 6.4, que pasará a ser el 6.5 en virtud de la adición del inciso anterior y corregir la numeración de todos los subincisos.

r) Derogar en el apartado 6, Contenido de la Política, inciso 6.5 (anteriormente 6.4), el subinciso 6.5.5 (anteriormente 6.4.5) y corregir la numeración de todos los subincisos.

La presente reforma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



CONSEJO DIRECTIVO

34

2. *La Administración del ICE y sus Empresas deberán tomar medidas para comunicar la reforma a la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, aprobada en la presente sesión.*

ARTÍCULO 4 Selección candidatos para la Junta Directiva de RACSA y el Consejo de Administración de la CNFL

La señora Teresita González procede a manifestar: *El siguiente tema es la selección de candidatos para la Junta Directiva de RACSA y el Consejo de Administración de CNFL, este tema es elevado por la Presidencia Ejecutiva mediante carta 0060-524-2023 del 07 de diciembre de 2023.*

Este proceso se llevó a cabo en virtud de la renuncia del señor Erick Picado como miembro del Consejo de Administración de la CNFL y de la señora Danielle Jenkins a la Junta Directiva de RACSA.

A tal efecto, en cumplimiento de lo acordado por este Órgano Colegiado, la Comisión de Selección emitió una publicación para recibir candidatos para el Registro de Elegibles y luego de las gestiones realizadas por la Dirección Talento, se enviaron a la Presidencia Ejecutiva las temas correspondientes con los candidatos que cumplieron los requisitos.

La Presidencia Ejecutiva realizó las entrevistas de negocio y tomando en consideración que en RACSA se debe nombrar a una mujer para cumplir con la Ley de Paridad de Género, se está recomendando a la señora Natuska Traña, Licenciada en Derecho y cumple con los requisitos profesionales y también cumplió debidamente con la entrevista de negocio y para la CNFL se está recomendando al señor Guillermo Alan Alvarado, también Licenciado en Derecho que de igual forma cumplió con los atestados y con la entrevista de negocio. Se aclara que en ambas empresas el perfil que se requiere es de profesional en derecho.

La señora Diana Valverde indica: *¿Alguien tiene alguna consulta?. Yo tengo una, ¿con esto ya quedaría conformada en pleno la Junta Directiva de RACSA? La señora Teresita González responde afirmativamente.*

Seguidamente, la señora Secretaria hace uso de la palabra para indicar: *Hemos preparado una propuesta de acuerdo con los considerandos de respaldo y el acuerdo A en su parte resolutive indica: 1. Recomendar a la Asamblea de Accionistas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., que la vacante disponible en el Consejo de Administración de dicha empresa sea ocupada por el señor Guillermo Alan Alvarado, por lo que resta del período legal. 2. Autorizar al señor Marco Acuña Mora, para que, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Institución y en el ejercicio del Poder Generalísimo que ostenta, asista llevando la representación del Instituto Costarricense de Electricidad a la Asamblea de Accionistas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. que sea convocada y con tal personería participe con voz y voto en el desarrollo de los temas agendados. 3. Autorizar a la Secretaría del Consejo Directivo para que extienda certificación del presente acuerdo, la cual servirá al representante de este Instituto como Carta*



Poder que acredite su personería ante dicha Asamblea de Accionistas. Se solicita el acuerdo como firme para que se proceda con las gestiones requeridas.

Don Henry Guevara: de acuerdo en firme; doña Ileana Murillo: de acuerdo en firme; doña Diana Valverde: de acuerdo en firme; don Luis Francisco Valverde: de acuerdo en firme; don Marlon Arguedas: de acuerdo en firme.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

A. CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el artículo 2 del Capítulo II de la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022, se aprobó el Procedimiento para la Selección de los miembros de Órganos de Dirección de las empresas ICE, cuyo numeral 6.2.7 indica que la Comisión Técnica de Selección de Miembros de Órganos de Dirección de las Empresas del ICE entregará la nómina de candidatos a la Presidencia Ejecutiva del ICE para que proceda a revisar la información de los candidatos y aplique la entrevista de negocios a fin de determinar el que mejor se ajuste al puesto requerido; en tanto que el numeral 6.2.8 señala que la Presidencia Ejecutiva del ICE presentará la nómina de candidatos al Consejo Directivo y brindará recomendación para que sea valorada por el Órgano Colegiado y la Asamblea de Accionistas.*
- 2. Ante la renuncia del señor Erick Picado Sancho a su cargo como Director 1 del Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., el Consejo Directivo en el artículo 2 del Capítulo IV de la Sesión 6600 del 01 de noviembre del 2023, instruyó a la Comisión Técnica de Selección para que procediera a activar el proceso de selección de candidatos.*
- 3. Mediante carta 0012-819-2023 del 5 de diciembre del 2023, la Comisión Técnica de Selección remitió a la Presidencia Ejecutiva el listado de candidatos para miembro del Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., con los resultados obtenidos como parte del proceso de selección.*
- 4. La Presidencia Ejecutiva procedió a realizar las entrevistas estratégicas de negocio a los candidatos resultantes del proceso de selección, enviados por la Comisión Técnica de Selección y somete para conocimiento del Consejo Directivo en la presente sesión, el candidato que se propone para optar por el puesto en dicho Consejo de Administración.*
- 5. Se requiere autorizar al señor Marco Acuña Mora, para que participe con voz y voto en la Asamblea de Accionistas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. que sea convocada para dicho fin.*



CONSEJO DIRECTIVO

36

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Recomendar a la Asamblea de Accionistas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., que la vacante disponible en el Consejo de Administración de dicha empresa sea ocupada por el señor Guillermo Alan Alvarado, por lo que resta del período legal.*
2. *Autorizar al señor Marco Acuña Mora, para que, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Institución y en el ejercicio del Poder Generalísimo que ostenta, asista llevando la representación del Instituto Costarricense de Electricidad a la Asamblea de Accionistas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. que sea convocada y con tal personería participe con voz y voto en el desarrollo de los temas agendados.*
3. *Autorizar a la Secretaría del Consejo Directivo para que extienda certificación del presente acuerdo, la cual servirá al representante de este Instituto como Carta Poder que acredite su personería ante dicha Asamblea de Accionistas. Acuerdo firme.*

La señora Teresita González continúa manifestando: *En cuanto al siguiente acuerdo, el por tanto en su parte B indica: 1. Recomendar a la Asamblea de Accionistas de Radiográfica Costarricense S.A. que la vacante disponible en la Junta Directiva sea ocupada por la señora Natuska Traña Porras, por lo que resta del período legal. 2. Autorizar al señor Marco Acuña Mora para que en su condición de Presidente Ejecutivo de la Institución y en el ejercicio del Poder Generalísimo que ostenta, asista llevando la representación del Instituto Costarricense de Electricidad a las Asambleas de Accionistas de Compañía Radiográfica Internacional Costarricense S.A. (CRICSA) y de Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) que sean convocadas y con tal personería participe con voz y voto en el desarrollo de los temas agendados. 3. Autorizar a la Secretaría del Consejo Directivo para que extienda certificación del presente acuerdo, la cual servirá al representante de este Instituto como Carta Poder que acredite su personería ante dichas Asambleas de Accionistas. Se requiere como firme, por favor.*

Don Henry Guevara: de acuerdo en firme; doña Ileana Murillo: de acuerdo en firme; doña Diana Valverde: de acuerdo en firme; don Luis Francisco Valverde: de acuerdo en firme; don Marlon Arguedas: de acuerdo en firme.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

B. CONSIDERANDO QUE:

1. *En el artículo 2 del Capítulo II de la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022, el Consejo Directivo aprobó el Procedimiento para la Selección de miembros de Órganos de Dirección de las empresas ICE, cuyo numeral 6.2.7 indica que la Comisión Técnica de Selección de Miembros de Órganos de Dirección de las*



Empresas del ICE entregará la nómina de candidatos a la Presidencia Ejecutiva del ICE para que proceda a revisar la información de los candidatos y aplique la entrevista de negocios a fin de determinar el que mejor se ajuste al puesto requerido; en tanto que el numeral 6.2.8 señala que la Presidencia Ejecutiva del ICE presentará la nómina de candidatos al Consejo Directivo y brindará recomendación para que sea valorada por el Órgano Colegiado y la Asamblea de Accionistas.

2. *Ante la renuncia de la señora Danielle Jenkins Bolaños a su cargo como miembro de la Junta Directiva de Radiográfica Costarricense S.A., el Consejo Directivo en el artículo 2 del Capítulo IV de la Sesión 6600 del 01 de noviembre del 2023, instruyó a la Comisión Técnica de Selección para que procediera a activar el proceso de selección de candidatos.*
3. *Mediante carta 0012-819-2023 del 5 de diciembre del 2023 la Comisión Técnica de Selección remitió a la Presidencia Ejecutiva el listado de candidatas para miembro de la Junta Directiva de Radiográfica Costarricense S.A., con los resultados obtenidos como parte del proceso de selección.*
4. *La Presidencia Ejecutiva procedió a realizar las entrevistas estratégicas de negocio a las candidatas resultantes del proceso de selección, enviadas por la Comisión Técnica de Selección y somete para conocimiento del Consejo Directivo en la presente sesión, las candidatas que se propone para optar por el puesto en dicha Junta Directiva.*
5. *Se requiere autorizar al señor Marco Acuña Mora, para que participe con voz y voto en la Asamblea de Accionistas de Radiográfica Costarricense S.A. que sea convocada para dicho fin.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Recomendar a la Asamblea de Accionistas de Radiográfica Costarricense S.A. que la vacante disponible en la Junta Directiva sea ocupada por la señora Natuska Traña Porras, por lo que resta del período legal.*
2. *Autorizar al señor Marco Acuña Mora para que en su condición de Presidente Ejecutivo de la Institución y en el ejercicio del Poder Generalísimo que ostenta, asista llevando la representación del Instituto Costarricense de Electricidad a las Asambleas de Accionistas de Compañía Radiográfica Internacional Costarricense S.A. (CRICSA) y de Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) que sean convocadas y con tal personería participe con voz y voto en el desarrollo de los temas agendados.*
3. *Autorizar a la Secretaría del Consejo Directivo para que extienda certificación del presente acuerdo, la cual servirá al representante de este Instituto como Carta Poder que acredite su personería ante dichas Asambleas de Accionistas. Acuerdo firme.*



CONSEJO DIRECTIVO

38

CAPÍTULO III TEMAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1 Declaratoria de confidencialidad de la Carta a la Gerencia del ICE de la Visita Interina de la Auditoría Externa 2023

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *Entrando en el Capítulo Tercero de temas institucionales amparados al artículo 35 de la Ley 8660, se trae a su consideración la solicitud para declarar confidencial, por un plazo de cuatro años, la Carta a la Gerencia del ICE Visita Interina de la Auditoría Externa 2023, la cual es elevada a este Consejo Directivo por la Gerencia General en carta 5500-1563-2023 del 30 de noviembre de 2023.*

Se cuenta con el estudio técnico emitido por la Gerencia de Finanzas mediante oficio 1250-753-2023 del 20 de octubre de 2023 y el criterio jurídico brindado por la Dirección de Consultoría y Procesos Jurídicos de la División Jurídica en oficio 261-486-2023 del 09 de noviembre de 2023.

Tenemos preparada una propuesta de acuerdo respaldada con los considerandos correspondientes y el Por Tanto indica: 1. Declarar confidencial, por un plazo de 4 años, la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE por lo que está prohibida su reproducción, diseminación y otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por terceros (personas o entidades), en aras de garantizar intereses estratégicos, comerciales y de competencia de la Institución. 2. La información de Electricidad contenida en la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE es de naturaleza pública, por lo que ante solicitud expresa de terceros se debe suministrar toda aquella información que ostente esa naturaleza y que ha sido identificada y segregada por los auditores en el informe. 3. Prohibir expresamente la entrega parcial o total a terceros de la información declarada confidencial, salvo disposición constitucional o legal en contrario, para las entidades públicas indicadas en el artículo 35 inciso c) de la Ley 8660 o cuando así se disponga por acuerdo emitido por este Órgano Colegiado. 4. Autorizar al Gerente General y al Gerente de Finanzas, quienes deben atender requerimientos de información solicitados por la auditoría externa, entes financieros nacionales e internacionales y reguladores locales, entre otros, a suministrar la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE y cualquier documentación de soporte relacionada, cuando así sea necesario. 5. Instruir al Gerente General y al Gerente de Finanzas para que definan las áreas o personal en la organización, que pueden tener acceso a la información declarada confidencial y las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonables, para protegerla.

El acuerdo se está solicitando en firme por parte de la Administración, para que este tema pueda ser conocido por el Comité de Auditoría y Riesgos en la sesión del próximo jueves 14 de diciembre.

La señora Diana Valverde indica: ¿Alguna observación al acuerdo? si no, en firme por favor.



Don Henry Guevara: *de acuerdo en firme*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo en firme*; doña Diana Valverde: *de acuerdo en firme*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo en firme*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo en firme*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en el artículo 35 establece que es confidencial la información relacionada con las actividades en competencia del ICE y sus empresas, que sea calificada como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, así como la facultad del Consejo Directivo para emitir la declaratoria de confidencialidad.*
2. *La Ley 7975 de Información No Divulgada, en su artículo 2 protege la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica, para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, en el tanto la misma sea secreta, se hayan adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta y tenga valor comercial.*
3. *El Decreto Ejecutivo 35148, Reglamento al Título II de la Ley 8660, regula en el artículo 9, la posibilidad de establecer, entre otras, acciones, específicas y generales, que se consideren convenientes para proteger la información que cumpla los requisitos legales para ser calificada como confidencial.*
4. *La Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, permite que el ICE, en el desarrollo de sus actividades o servicios en competencia, identifique la información de naturaleza confidencial, cuyo acceso, entrega, uso, divulgación o revelación a terceros no autorizados sea improcedente, de conformidad con garantías constitucionales, leyes especiales aplicables y actos administrativos mediante los cuales se le otorga ese carácter.*
5. *El giro empresarial de la Gerencia de Telecomunicaciones se enmarca en un mercado de actividades y servicios que se desarrollan bajo esquemas de libre competencia, por ende, parte de la información merece un tratamiento especial, en el tanto califique como secreto comercial, industrial o económico y por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, toda vez que podría colocarlas en desventaja competitiva.*
6. *La apertura de mercado y régimen de competencia, entorno en el que se desenvuelve el Negocio de Telecomunicaciones del ICE, exige un manejo cuidadoso de la información, en tanto puede constituir un elemento estratégico*



CONSEJO DIRECTIVO

40

para asegurar ventajas competitivas frente al resto de los operadores del mercado, de ahí la importancia de contar con estrategias estrictas para garantizar la protección de sus secretos comerciales o económicos contra toda revelación que pueda ser perjudicial.

7. *Secreto Comercial o económico es toda aquella información de valor comercial, industrial, financiero, que confiera a una empresa una ventaja competitiva y pueden ser incluso una combinación de características y componentes, que por separado formen parte del dominio público, pero que al ser objeto de combinación, elaboración y funcionamiento constituyen un valor agregado en el mercado.*
8. *La Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE, contiene una serie de hallazgos sobre aspectos financiero-contables, que se refieren a oportunidades de mejora integrales que deben ser atendidos por la Administración y sobre los cuales existe un seguimiento exhaustivo informado al Consejo Directivo. Esta carta presenta información financiera, detalle de transacciones realizadas, acontecimientos propios de la gestión operativa con impacto en las finanzas de la empresa y de procesos de tipo confidencial, que describen con un amplio nivel de detalle, eventos asociados con los flujos de información, datos financieros relacionados con activos, pasivos, ingresos y gastos cuantificados para toda la institución, entre otros.*
9. *La Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE, en adelante Carta a la Gerencia Interina, expone con un nivel de especificidad importante información del Sector de Telecomunicaciones que merece un tratamiento especial, pues, como lo establece la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en el artículo 35 constituye secreto comercial y/o, económico y por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, dado que su conocimiento por parte de la competencia o de otros que la utilicen en contrario a usos comerciales honestos (Ley 7975), podría colocar a la empresa en desventaja competitiva por el valor comercial que esa información posee.*
10. *El detalle cuantitativo y cualitativo contenido en la Carta a la Gerencia Interina en relación con el Negocio de Telecomunicaciones, no es conveniente divulgarlo a terceros ya de ser publicada la citada información sin control alguno, irrestrictamente, puede ser utilizada por terceros para obtener de ella elementos que les brinden ventajas competitivas en el mercado con el impacto comercial respectivo sobre el negocio en general.*
11. *Las razones por las cuales califica como secreto económico y comercial la información del Negocio de Telecomunicaciones contenida en la Carta a la Gerencia Interina del ICE son las siguientes: a) Podría ser la base para hacer estimaciones sobre la estructura de costos del negocio. b) Permitiría con base en análisis y estimaciones por parte de los operadores, determinar la composición del precio de los servicios. c) Permitiría a la competencia realizar análisis de la situación y resultados financieros del negocio de*



telecomunicaciones, así como proyecciones de diferentes variables financieras, con base en la información de los principales rubros que se evidencian y partidas contables presentadas en la carta y finalmente, e) Inferir debilidades de los procesos y las operaciones del negocio con impacto en la oferta de servicios.

12. *La capacidad financiera del sector en competencia podría verse afectada si no se protege la información, toda vez que el conocimiento de ésta por parte de los competidores podría otorgarles las siguientes ventajas en el mercado: a) Adelantarse a las estrategias de desarrollo de los servicios referidos a telecomunicaciones, b) Mejorar sus estructuras de costos, c) Diferenciar sus servicios con base en información sobre inversiones y activos, entre otros, propios del Negocio Telecomunicaciones y d) Especialización en mercados actuales y otros no atendidos.*
13. *Las ventajas competitivas citadas podrían afectar el Negocio Telecomunicaciones, con eventual pérdida de participación en el mercado nacional, disminución de los ingresos por la pérdida de clientes, precios menos competitivos y oferta de servicios tardía por la anticipación de la competencia en el mercado.*
14. *El inciso b) del artículo 35 de la Ley 8660 establece que la confidencialidad de la información solo podrá aplicarse en aquellas actividades o servicios que se desarrollen bajo esquemas de libre competencia, y cuando califique como secreto comercial o económico, entre otros, por lo cual la información correspondiente al Sector Electricidad, contenida en la Carta a la Gerencia Interina del ICE, se excluye de esta declaratoria, al ser información de carácter público, así como cualquier otra que ostente esa naturaleza. Ante solicitud expresa de terceros, se debe suministrar aquella información de carácter público que haya sido identificada y segregada por los auditores en el informe o pueda segregarse.*
15. *En virtud de que la Carta a la Gerencia Interina evidencia hallazgos sobre aspectos financiero-contables integrales del ICE y la información del negocio de electricidad es pública, no resulta conveniente publicar ni suministrar el documento ya que, ante solicitud expresa en relación con información de electricidad, sería posible inferir información sobre aspectos financiero-contables del negocio de telecomunicaciones en competencia, lo que puede otorgarles ventaja a los competidores y acarrearle perjuicios a la Institución. La información correspondiente a ICE Electricidad que haya sido identificada y segregada por los auditores en el informe, o pueda segregarse posteriormente, se puede suministrar ante solicitud expresa de terceros.*
16. *La declaratoria de confidencialidad de la información citada debe mantenerse por un plazo de 4 años, con el propósito de evitar que, en el mediano plazo, terceros tengan acceso a información cualitativa y cuantitativa sobre la cual puedan inferir, en relación con la gestión operativa del Negocio Telecomunicaciones del ICE, o bien, realizar proyecciones con base en información financiera incluida en el informe.*



CONSEJO DIRECTIVO

42

17. *La determinación del plazo de la vigencia de la declaratoria de confidencialidad, se fundamenta en el análisis realizado por la Gerencia de Finanzas que se incorporó en el informe “Plazos homologados sobre declaratorias de confidencialidad – Grupo ICE”, presentado por la entonces División Estrategia, a solicitud de la Presidencia Ejecutiva, quedando establecido el plazo según grupos de información, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo en el artículo 3 del Capítulo II de la Sesión 6536 celebrada el 9 de agosto del 2022.*
18. *El citado análisis se refirió a la desviación estándar o dispersión de los datos (respecto de la media), asociada con la estructura de costos y gastos del Negocio de Telecomunicaciones, según el cual se determinó que el citado negocio mantiene una estructura de costos y gastos estable, durante periodos de tiempo de 2 y 4 años, con una baja dispersión (tendiente a cero), lo cual revela una continuidad en la tendencia de los datos valorados, siendo conveniente que el plazo de confidencialidad no sea menor a 4 años, dado que permitiría la proyección de información con base en los datos que pierden la protección de la declaratoria de confidencialidad.*
19. *La Gerencia de Finanzas, mediante carta 1250-753-2023 del 20 de octubre del 2023, remitió a la División Jurídica el estudio técnico en el cual constan los argumentos que justifican declarar confidencial la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE y solicitó la emisión del dictamen legal que se requiere para la emisión de la citada declaratoria.*
20. *La Dirección Consultoría y Procesos Judiciales, mediante oficio 261-486-2023 del 9 de noviembre del 2023, emitió criterio jurídico y concluyó, con fundamento en los argumentos expuestos en el estudio técnico y la normativa legal citada, que se cumple con el requisito de motivación requerida por lo que es viable jurídicamente declarar confidencial, por un plazo de 4 años la “Carta a la Gerencia del ICE de la Visita Interina de la Auditoría Externa 2023”, con el propósito de evitar que terceros tengan acceso a información estratégica que afecte la participación del ICE en el mercado nacional, con la disminución de los ingresos por la pérdida de clientes, precios menos competitivos y una oferta de servicios tardía por la anticipación de la competencia en el mercado, evitando que durante este período se generen repercusiones negativas producto de estrategias que haya implementado la competencia.*
21. *La Gerencia General, mediante carta 5500-1563-2023 del 30 de noviembre del 2023 y con fundamento en los criterios de la Gerencia de Finanzas y el jurídico, elevó a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo la declaratoria de confidencialidad de la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Declarar confidencial, por un plazo de 4 años, la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE por lo que*



está prohibida su reproducción, disseminación y otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por terceros (personas o entidades), en aras de garantizar intereses estratégicos, comerciales y de competencia de la Institución.

2. *La información de Electricidad contenida en la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE es de naturaleza pública, por lo que ante solicitud expresa de terceros se debe suministrar toda aquella información que ostente esa naturaleza y que ha sido identificada y segregada por los auditores en el informe.*
3. *Prohibir expresamente la entrega parcial o total a terceros de la información declarada confidencial, salvo disposición constitucional o legal en contrario, para las entidades públicas indicadas en el artículo 35 inciso c) de la Ley 8660 o cuando así se disponga por acuerdo emitido por este Órgano Colegiado.*
4. *Autorizar al Gerente General y al Gerente de Finanzas, quienes deben atender requerimientos de información solicitados por la auditoría externa, entes financieros nacionales e internacionales y reguladores locales, entre otros, a suministrar la Carta a la Gerencia sobre el Proceso Interino de Auditoría Externa 2023 del ICE y cualquier documentación de soporte relacionada, cuando así sea necesario.*
5. *Instruir al Gerente General y al Gerente de Finanzas para que definan las áreas o personal en la organización, que pueden tener acceso a la información declarada confidencial y las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonables, para protegerla. Acuerdo firme.*

ARTÍCULO 2 Atención Oficio DFOE-SOS-0628 de la CGR. Remisión del Informe DFOE-SOS-00011-2023, cumplimiento de la normativa aplicable a la compra de electricidad a generadores privados para la atención de la demanda eléctrica

La señora Teresita González toma la palabra para indicar: *El siguiente tema es la propuesta de atención del oficio DFOE-SOS-0628 de la Contraloría General de la República, mediante el cual se remite el "Informe DFOE-SOS-00011-2023, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la compra de electricidad a generadores privados para la atención de la demanda eléctrica", el cual fue conocido por este Órgano Colegiado en la sesión del pasado martes.*

Este tema es remitido por la Gerencia General mediante carta 5500-1641-2023, con fundamento en la propuesta realizada por la Gerencia de Electricidad en el oficio 0510-1423-2023, ambas del 08 de diciembre de 2023.



CONSEJO DIRECTIVO

44

Para realizar la presentación se encuentran disponibles don Roberto Quirós Balma, Gerente de Electricidad y Verny Rojas Vásquez, colaborador de esa Gerencia.

Con autorización de los señores Directores ingresan los expositores.

El señor Roberto Quirós inicia la presentación manifestando: Hoy tanto Verny como mi persona vamos a tratar de explicar de una forma muy resumida el informe que envió la Contraloría sobre la auditoría especial al tema de generación privada, las acciones que hemos ido tomando en cada uno de los temas y algunas sugerencias que se pueden ir desglosando.

Para esos efectos vamos a ir viendo primero las conclusiones y algunos comentarios desde el punto de vista de la Administración. La primera conclusión versa sobre la falta de evidencia documental, sobre que no existe un seguimiento o documentos técnicos que respalden la contratación, que no hay una motivación de los actos administrativos, cuestiona la selección que se hace, la contratación y hace ver que no estamos siguiendo las normas institucionales.

Hay que entender que, a diferencia de los procedimientos establecidos para la contratación y selección de nuevas plantas de generación, este proceso nace para la recontractación de plantas existentes. Es un proceso de negociación directa con el 100% de las plantas, eso me lleva a que no tengo que hacer un proceso de selección, porque para qué sacar un concurso si voy a contratar al 100% de los oferentes, no hay nadie que vaya a ser discriminado, ni hay un proceso en donde alguien no vaya a ser contratado, la contratación es para el 100%.

Además y a diferencia de lo que indica la Contraloría, el Plan de la Expansión de la Generación (PEG) no es el instrumento para ver por qué en el 2023 estamos contratando esas plantas, aunque el PEG lo establezca para el 2024, porque el Plan de Expansión de la Generación es un documento de mediano y largo plazo, que para el caso del PEG vigente, se empezó a construir a inicios del 2022 y no contaba con la información de cortísimo plazo que sí tiene el planeamiento operativo y es ahí donde se identifican los requerimientos de generación térmica e importación.

Entonces ¿qué hacemos ahora que ya teníamos la posibilidad de recontractar a los generadores privados? ante la situación que estábamos viviendo, de un kilovatio hora que pudiéramos tener renovable qué era mejor, ponerlo a generar con térmico o importar, porque las tarifas independientemente de cuál de las dos metodologías fuera la que estaba vigente en el 2022, o la que entró a regir en el 2023, siempre iba a ser más competitivo que el térmico o la importación.

Es en el planeamiento operativo en donde está la base documental que justifica la recontractación de los privados, ciertamente no es el PEG, en eso estamos totalmente claros, el PEG no identifica esa necesidad, pero sí lo hace el planeamiento.



Adicionalmente, los expedientes sí existen y están custodiados de acuerdo con la normativa que nos rige, si algo ha tenido el ICE a lo largo de los años, es que siempre que hemos entrado en una disputa sobre generación privada o con un generador privado, la parte procedimental y las justificaciones técnicas, legales y financieras es lo que al ICE le ha ido dando la razón a lo largo de los años. Puedo mencionar Chucás, Capulín, diversos procesos que hemos llevado con otros generadores privados y eso no ha cambiado hoy en día, los mismos equipos técnicos que custodiaban esos expedientes antes del cambio de Administración, son los que llevan ese proceso ahora, se hace en la misma forma.

Muy relacionado con el punto anterior, la Contraloría indica que nosotros adelantamos la contratación de los contratos vencidos, sin contar con los estudios técnicos que lo justificaran; no solamente, ya teníamos lo que dice el planeamiento operativo y para los que no conocen el planeamiento operativo, es el último escenario de planeación que hace el operador del sistema y lo hace entre dos o tres veces al año para los siguientes dos años. No es un proceso en donde yo simplemente pongo información en una tabla, se hace el proceso a como se hace la planificación de corto y largo plazo, el planeamiento operativo lleva el mismo análisis de demanda y de recursos disponibles con que se va a contar para atender los próximos dos años.

Interviene el señor Verny Rojas para agregar: Sumado a lo que explica don Roberto, justamente también con el planeamiento operativo se refuerza aún más, porque también da la condición en la que cada una de nuestras unidades está en el PEG, para él no es posible poder haber fallas o situaciones de mantenimiento, de modernizaciones pequeñas que podamos tener en algún momento en nuestras plantas generadoras; entonces, el planeamiento operativo todavía se refuerza más con un mes de mantenimiento y ya DOCSE toma control de él y dice, bueno, durante este mes no lo voy a tener, cómo suplo esa energía y cómo se proyecta cualquier tipo de energía adicional que se pueda necesitar para ese planteamiento operativo.

Continúa el señor Roberto Quirós con la presentación: Siguiendo con la demostración de que existen los fundamentos, cuando yo entré como gerente, empezamos con una revisión del aporte que cada uno de estos activos hace y yo le pedí al equipo que consideraran la desconexión o el dar de baja a Moín, Guápiles y Orotina, porque sobre todo Moín es una planta con un costo por megavatio hora muy alto, en donde ya existen otras alternativas para poder aprovechar que se genere un plan de desmantelamiento buscando una solución.

¿Qué me responden tanto la Dirección de Planificación y Sostenibilidad, la División Generación y la División de Operación y Control de Sistema en un informe integrado? Que el riesgo de la conexión de plantas térmicas ante la visualización de El Niño en el 2023, que el planeamiento operativo tiene riesgos en los escenarios extremadamente secos, o en ese escenario que además fue el que finalmente privó. Por último, que el MER no es una fuente confiable de energía firme, yo al MER puedo ir a sustituir horas de un día, pero incluso, contratos de una semana, en un momento como el que hemos vivido este año, el MER no es confiable.



CONSEJO DIRECTIVO

46

Ante esos criterios, lo que la Gerencia de Electricidad les responde y eso fue en octubre del año pasado, dos meses antes de empezar con la recontractación de plantas fue que se aproveche toda la potencia ICE del MER y todo el aprovechamiento de oportunidades energéticas que exista, ¿qué resumimos ahí?, que si hay generación distribuida que está disponible, entonces que se aproveche, si hay generación privada que está disponible, que se aproveche, porque ya tenemos visualizado incrementos en los costos por generación térmica, ahí no hay visualizado desabastecimiento. Para que no nos confundamos con el tema de plantas de alquiler, en ese momento lo que estamos viendo es que el precio de la energía se va a incrementar, porque vamos a tener metido a Moín, Guápiles y Orotina permanentemente.

¿Cuál es nuestra obligación como Gerencia de Electricidad y como Grupo ICE? Dólar que yo me ahorre es dólar que le estoy ahorrando al consumidor; entonces, aprovechemos, además, la compra de búnker, activemos subastas mensuales ante el MER para aprovechar lo más posible que el verano no había llegado, recordemos que eso es octubre, noviembre del año pasado y aseguremos la energía que hay en el MER, porque cuando llegamos a enero y febrero no va a haber nada, pero adicionalmente, como ya estaba publicado el decreto del MINAE, aprovéchese de ese Decreto para recontractar paulatinamente la generación distribuida, conforme los diferentes reglamentos se fueran emitiendo. Es ahí donde está la fundamentación, no es el PEG, el Plan de Expansión de la Generación nunca va a saber lo que va a pasar dentro de dos meses por más que yo lo publiqué hoy, porque ese documento el análisis y la base de datos lo que está viendo es cuando yo empecé a incluir ocho meses atrás o un año atrás, entonces, el PEG no es de corto plazo.

La tercera conclusión de parte de la Contraloría es que esas contrataciones no siguieron el cumplimiento de procesos y los requisitos formales con la elegibilidad y sin los términos de referencia, ni criterios técnicos preestablecidos en las negociaciones de contratos, precios, plazos, potencia, etcétera; eso tampoco es cierto, en diciembre la Gerencia de Electricidad antes de empezar a recontractar, invitó a todos los generadores privados a una reunión en donde se le envió a cada uno de los que no tenían contrato, el mismo texto machote que se iba a utilizar y se definían precios, plazos, las potencias, etcétera, siguiendo los diferentes procedimientos de la 7200 y lo modificado en el Decreto 43700, entonces, hay que ver la diferencia.

Cuando yo voy a contratar una planta nueva, cuando el procedimiento es diferente, está el PEG que determina la necesidad para el 2026, piden autorización a la gerencia para sacar concursos, se sacan los concursos, se hace la subasta, se asignan los contratos a partir de las exigibilidades que se tiene, porque tengo 1000 megas en elegibilidad y solo voy a contratar 200, entonces, ahí sí hay una necesidad de hacer un proceso de selección en esta recontractación y el ICE contrató todo el bloque que había disponible.

Hay otro punto que se discutió con la Contraloría sin que tuviéramos éxito, la elegibilidad para los contratos que estábamos renovando no es necesaria, porque no hay un corte en la relación comercial, yo firmé el contrato hoy y el contrato se



vence mañana, pero yo ya hoy lo firmé y ya lo mandé a refrendo, pero la relación contractual nunca se cortó. No hay necesidad de una legibilidad nueva, la planta iba a seguir operando en el mismo punto donde estaba conectada hoy, físicamente no hay ningún cambio en la topología de la red que obligue a hacer de nuevo la valoración de legibilidad, yo iba a hacer incurrir al generador privado en un sobrecosto para algo que no está cambiando.

A las plantas que sí habían tenido corte en el contrato y que los estábamos renovando, a esas sí se les exigió la elegibilidad, que la elegibilidad no estuvo en un día y el proceso empezó en un mes, no porque estábamos en una carrera contra el tiempo; entonces, presente la elegibilidad, la valoramos, se aprueba, se termina de negociar el contrato y se firma todo como debe ser, pero toda la documentación estaba ahí en los contratos. En las plantas sin contratos ese proceso sí se cumplió y ahí están los documentos que lo demuestran.

Interviene el señor Verny Rojas para indicar: Sumado a lo que menciona don Roberto, la elegibilidad es adaptada para plantas que ya tienen esa condición, porque no tiene sentido pedirles lo mismo que una planta nueva, porque la planta ya está construida, entonces, no le vamos a pedir planos constructivos y un montón de cosas que se le debe pedir a una planta nueva, pero como bien lo ha apuntado don Roberto, justamente esa legibilidad se adapta y se le solicitan los documentos que aplican para poder volverlos a recontractar.

Prosigue el señor Roberto Quirós: La cuarta, tampoco hay registro de la trazabilidad de los análisis efectuados y las condiciones pactadas por el ICE en los nuevos contratos, ni en la mayoría de las actuaciones. Esto es un poco subjetivo, si la Contraloría esperaba que yo me reuniera hoy con un generador privado, hiciera una minuta vimos el punto uno, punto dos, punto tres, etcétera. Un proceso de negociación es un proceso de construcción, ¿cuál es la documentación que demuestra ese proceso de negociación? El contrato, yo mandé un contrato machote con condiciones ABC y D y después firmé otro bajo una cantidad de información que en mutuo acuerdo se fue trabajando, pero el contrato es la muestra de la negociación, ahí está la documentación, está visible, está custodiada, está normado y más aún, fue refrendado por la ARESEP.

La ARESEP me da el visto bueno del contrato, hace una validación legal de cada uno de esos puntos, verifica que se haya aplicado la metodología tarifaria, verifica si la planta está pagando la CCSS, si tiene la concesión de aguas, si la potencia del contrato no es mayor a la concesión de agua, toda esa validación legal por ley le toca a la ARESEP y la ARESEP dijo que estaban bien.

Además, el contrato estandarizado se envió a todas las empresas, con las que quisieron negociar avanzamos, con las que no aceptaron las condiciones no se avanzó. Con algunas se cambiaron y se adaptaron las condiciones, porque una planta me dijo "mire, yo le puedo asegurar a usted potencia" y eso tiene un atributo, es lo mismo que hemos discutido con los servicios auxiliares, no es lo mismo lo que ofrece Arenal, a lo que ofrece una planta de 50 kilowatts, tienen atributos diferentes. Esas valoraciones técnicas están también contempladas en instrucciones que la Gerencia emitió a la División Generación para ver cómo se negociaba.



CONSEJO DIRECTIVO

48

Es más, con uno de los generadores está fundamentado en un documento de hace cuatro años del mismo Centro de Control, en donde hizo una valoración de los servicios auxiliares que cada una de las plantas de generación privada podría dar y nos dijo, por ejemplo: Planta Matamoros tiene una condición técnica diferente a la Rebeca, entonces, si está la documentación y no fue desarrollada por nosotros hace una semana, o sea, venía de informes técnicos que el operador del sistema había efectuado.

La cinco, efectuó pagos por compras de electricidad con tarifas no vigentes y precios no autorizados por la ARESEP y ahí desglosa los montos pagados de más, cuándo fue aprobada la tarifa, etcétera. En esta parte del proceso de la verificación de la negociación de las tarifas la Gerencia no entra, es un tema meramente operativo que hace la División Generación, en este caso porque ahora tiene los contratos de generación privada, hace unos años lo hacía el Centro de Control, que es como se llamaba anteriormente y que era el que tenía estos.

Las plantas que se recontrataron entraron con las tarifas ya vigentes y ahí no hay ningún sobrecosto ni ningún sobrepago. En las plantas que se renovaron los contratos, o en plantas que aun así no se haya renovado el contrato, si entramos en un proceso de negociación, debo reconocer que ese proceso ha sido más largo de lo que normalmente la institución ha estado acostumbrada a desarrollar, porque la metodología cambió radicalmente, en ocasiones anteriores cuando hemos tenido que aplicar multas, las multas se aplican inmediatamente, o sea, se identifica, no se apeló y quedó en firme, se les aplica la multa y se rebaja de la siguiente factura. En este caso plantas como La Rebeca, por ejemplo, que se hicieron ampliaciones de contrato y después finalmente no se renovó, estábamos inmersos en el proceso de negociación para poder tratar de contratarlos, se han ido emitiendo las notas, se han ido alertando a los generadores privados porque acordamos que para no afectar la seguridad jurídica de nadie, como no sabíamos cuál era el precio que se iba a pagar, se iba a mantener la misma tarifa antes del 19 de enero del 2023, que es levemente superior a la banda más alta actual, estaba dentro de los rangos aceptables que marcaba la ARESEP.

Esos procesos se han llevado, ya se han establecido cómo se van a hacer esas recuperaciones en algunos casos, como Suerkata y Río Lajas, con ellos no se ha alcanzado una negociación. Río Lajas incluso interpuso un contencioso en donde dice que el ICE no está facultado para establecer la tarifa que paga a un generador privado, que es potestad de la ARESEP. Ellos tienen un error, porque yo no le estoy fijando la tarifa, yo le estoy fijando el precio, incluso, eso fue algo que se le explicó a la Contraloría, porque vinieron al ICE a decir que ellos son expertos en estos temas y que el ICE estaba estableciendo tarifas al igual que lo dijo Río Lajas y no es cierto. La tarifa la estableció ARESEP y me dijo que yo tengo una metodología tarifaria con una tarifa tope y una tarifa mía y el ICE lo que hizo fue establecer el precio dentro de esas bandas que la ARESEP me dio la libertad de hacerlo. Si la ARESEP hubiera determinado o si algún ente determinara el día de hoy que la ARESEP no me podía dar a mi autorización de fijar un precio entre la banda, el que está incumpliendo es la ARESEP, pero yo cumplí la orden del regulador. Ya hemos tenido procesos judiciales, por ejemplo, con El Ángel en el pasado, en donde la



ARESEP estableció mal la tarifa, nosotros aplicamos la tarifa de oficio, El Ángel nos demandó y nosotros terminamos pagando las actuaciones de la ARESEP. Esas metodologías tarifarias se apelaron, ACOOPE las apeló y, aun así, ARESEP terminó definiéndola, ¿qué más criterio y qué más mecanismos tengo yo para no cumplir una orden de una metodología tarifaria?, esos pagos se están recuperando.

Interviene el señor Verny Rojas para agregar: Muy importante que cuando la ARESEP hizo la consulta pública, el ICE también expresó que tenía que haber una etapa de transición, esto porque cómo íbamos a aplicar y que fue así como lo aprobó, lo aprobó hoy y ya mañana pretende que tengamos contratos con las empresas con una nueva tarifa y la negociación -como bien lo apunta don Roberto- no ha sido fácil, o sea, algunas aceptaron, otras hay un completo no rotundo y vamos a tener que ir a la ARESEP para que nos defina qué hacer. Parte de esto, de hecho, está en la siguiente filmina, que es donde lo presentaríamos, pero es muy importante, de ahí el ICE mostró todo el interés de querer hacer esto bien en todo aspecto, porque al final no podíamos unilateralmente nada más cambiarlo sin llegar a un proceso de negociación también en ese tema.

Continúa el señor Roberto Quirós: La metodología tarifaria no era una imposición, era un proceso de negociación, si yo decido cortar los contratos de Suarkata y Río Lajas, ellos me van a demandar porque no negocié, entonces, había que negociar ¿cuánto tiempo?, eso también es una discusión y puede ser muy subjetivo, me pueden decir que un año es mucho tiempo, está bien es válido, pero los procesos de recuperación se están haciendo y se ha conversado con la ARESEP y se han tenido muchas reuniones en donde incluso Río Lajas ha venido a decir a la Gerencia cómo vamos a resolver esto, eso no me toca a mí, es un proceso operativo, yo no me puedo meter en ese proceso, es un tema que tiene que llevar con los equipos que tiene.

En cuanto a las disposiciones, a ustedes como equipo colegiado les dice: "Tomar los acuerdos necesarios para asegurar de forma inmediata que la determinación de la compra de electricidad a generadores privados de sus condiciones y suscripción de contratos, tanto principales como adendas cuente con la anuencia y aprobación de la Gerencia General". Aquí hay algo importante, ya el Consejo Directivo en 2006 había determinado que la potestad para negociar estos contratos es de la Gerencia Electricidad y existen los procedimientos para hacer todo este tema, incluso, parte de esos procedimientos fueron modificados el año pasado, pero está bien ¿cuál va a ser la disposición que queremos ofrecer al Consejo Directivo? Informar a la Contraloría que, para el 13 de febrero del 2024 se tendrán aprobados por el Consejo Directivo las modificaciones a los reglamentos internos, tanto para la guía para la solicitud de elegibilidad, Capítulo I Ley 7200, como al procedimiento para la selección de proyectos y plantas existentes de generación para venta de electricidad, al amparo de la Ley 7200, de tal manera que cambiemos la potestad de la Gerencia de Electricidad a la Gerencia General.

A don Harold: "Dirigir y supervisar que la suscripción de contratos o adendas de contratos de compra de energía eléctrica con plantas existentes que normalmente gestiona el ICE, cumplan con la normativa aplicable y se fundamente en lo siguiente..." y se desglosa. ¿Cuál es la propuesta?, remitir a la Contraloría una



CONSEJO DIRECTIVO

50

certificación semestral a partir de marzo de 2024, haciendo constar que los procesos de negociación y suscripción de contratos o adendas que eventualmente gestione el ICE en lo que resta de este 2023, para el 2024 y el 2025, cumplen con lo requerido en esta disposición y las fechas en las que vamos a hacerlo. Esto después de que ustedes hayan aprobado las modificaciones que tenemos que presentar.

¿Cuál es la propuesta que nosotros hacemos? Para el caso de esta 4.5 son dos partes, uno, que para el 30 de enero se tendrán presentadas al Consejo Directivo las modificaciones a los reglamentos para que ustedes los puedan considerar y aprobarlos para el 13 de febrero; entonces, para el 30 de enero la Gerencia de Electricidad va a haber elevado a la Gerencia General las modificaciones para quitarle la potestad a la Gerencia y Electricidad y pasarla a la Gerencia General y de ahí, elevar al Consejo Directivo para su aprobación el 13 de febrero.

Además, que se instruya la Gerencia Electricidad para que se incorpore a la normativa de selección de proyectos nuevos y con contratos vencidos, un capítulo que regule la forma en como la Gerencia General va a desarrollar ese proceso de la suscripción de nuevos contratos. Aquí quiero hacer de nuevo la salvedad, toda la normativa se ha cumplido, todos y cada uno de los elementos que se requieren se han cumplido, aun así, si lo que el Consejo Directivo decide es cambiar esa normativa, nosotros elevaremos las propuestas para que ustedes lo aprueben.

Siguiente disposición para don Harold y mi persona: "Aplicar de inmediato precios conforme a las bandas tarifarias establecidas por la ARESEP y remitir a la Contraloría una certificación a más tardar el 22 de diciembre, en la que se informe que los precios aplicados, sean los precios transitorios o los definitivos se estén aplicando." En cuanto a eso, ahora les voy a enseñar que ya se está haciendo.

La 4.7: "Recuperar los montos pagados de más en cada generador privado, remitir al 31 de julio la certificación". La 4.8: "Establecer, formalizar e implementar los criterios para la determinación de precios transitorios por aplicar en las compras de electricidad y remitir al 15 de enero la certificación, haciendo constar el establecimiento y formalización de los criterios relativos a la determinación de los precios transitorios y una certificación de suplementación al 15 de mayo del 2024." Vamos a cumplir con cada uno de sus puntos.

Todos los procesos para recuperar esos montos ya están en camino, se le explicó a la Contraloría que no iban a existir montos porque simplemente la normativa no lo permite y ARESEP en su contabilidad regulatoria no hubiera aceptado que nosotros sigamos pagando de más. Cuando enviemos la contabilidad regulatoria y la ARESEP vea que pagué 100 colones de más, que no estaban fundamentados, simplemente nos los hubiera recortado de la liquidación, así es como funciona la regulación.

Para Caño Grande y para Hidro Venecia, ya incluso con esas dos empresas se recuperaron los montos vía carta de crédito. Para La Rebeca se definió la fórmula para realizar el cálculo, no se ha refrendado el contrato por parte de la ARESEP y se estima que para mayo ya se haya tenido el refrendo y se hayan recuperado los montos.



Yo puedo establecer una demanda a La Rebeca para cobrarlo, pero si ya estamos en un proceso de negociación de un nuevo contrato, existe una aceptación para devolver esos montos. Es más caro ir a demandar a La Rebeca ahora, a esperar terminar el proceso de negociación en el que estamos y recuperarlo y si no llegamos a un buen término con La Rebeca, entonces ahí sí iremos a los mecanismos necesarios.

Para el caso de doña Julia y Matamoros ya se solicitó la devolución de los excedentes, se calculó con corte a octubre, se solicitó emitir la orden de crédito y, además, estamos esperando el refrendo del contrato nuevo de doña Julia, en donde si es necesario, se seguirán cobrando estos montos. El refrendo a Doña Julia está cerca de un mes más o menos en la ARESEP esperando el refrendo, el último requisito que hacía falta por parte de la empresa se envió hoy para valoración de la ARESEP.

Doña Julia es de COOPELESCA, es de una empresa distribuidora, estamos en un ámbito de acción en donde no es un desconocido, si tuviéramos que ir a demandar vamos a demandar, pero es que para qué hacer daño si estamos en procesos de negociación. Con Matamoros ya se definió la fórmula, no nos aceptaron el cálculo y se está en proceso de negociación, ¿qué pasa si no se recupera el monto?, lo enviamos a la ARESEP, quien definirá y si hay que rescindir los contratos, rescindiremos los contratos, pero todavía estamos en un proceso de negociación.

Con Aeroenergía y Tierras Morenas se enviaron las comunicaciones, se han tenido mesas de trabajo con ellos, todavía no se han terminado de negociar los nuevos contratos y se van a girar las notas haciendo el recordatorio para poder recuperar los dineros a junio del próximo año, antes de vencer el periodo que establece la Contraloría.

Los últimos dos casos que son Río Lajas y Suerkata se va a enviar esta misma semana el oficio a la ARESEP, diciéndole que ya finalmente no logramos llegar a un proceso de negociación con las empresas; ellos no quieren aceptar la metodología tarifaria, que ARESEP nos defina qué hacer con los contratos. Yo no puedo unilateralmente, partiendo de la buena fe resolver los contratos, aunque existe el mecanismo que si ante diferendos podemos aplicar esto, en este caso ellos no están de acuerdo, cortemos, páguenme lo que me deben y no les compro más. Creemos que llegar a una situación de esas en donde el país está necesitando la energía no es la forma más adecuada, si tenemos que llegar a eso elevaremos a la División Jurídica el análisis para ver cómo hacemos para resolver los contratos.

En cuanto a las disposiciones 4.7 y 4.8 vamos a informarle a la Contraloría todos estos plazos que les estamos presentando.

Hasta ahí el resumen y lo que estamos proponiendo, también algunas consideraciones que se han expresado en las múltiples reuniones que se han tenido con la Contraloría, tuvimos sesiones en la Gerencia, tuvimos equipos de trabajo de planificación del DOCSE, en donde se explicó cada uno de los elementos que ellos



CONSEJO DIRECTIVO

52

consideraron, fue una sesión de todo un día, se enviaron las observaciones a los informes y se envió la apelación. A la apelación todavía no le han dado una respuesta, al informe de las observaciones que enviamos tampoco recibimos respuesta y ya se nos agotó el margen de maniobra.

La situación del 2023 ha demostrado que no ha existido un daño a la hacienda pública, no hay monto que no esté justificado y el no haber tenido estas plantas en un año como éste, hubiera ocasionado más daños y más necesidad de generación térmica.

A continuación, hace uso de la palabra la señora Diana Valverde para consultar: ¿Qué ambiente podríamos tener para la respuesta hacia el informe que ustedes enviaron a la Contraloría? esa es la primera consulta. La otra es que en vista de que ya hay un acuerdo del Consejo Directivo del 2006, si el incluir en la negociación de los contratos el visto bueno de la Gerencia realmente genera un poco más de burocracia o entraba un poco más el proceso de contratación, ¿cómo lo ven ustedes?

Creo que ya me aclaró las otras dos, básicamente si para el 2024 vamos a necesitar todavía lo que generan estas plantas, como para que conste también que es una necesidad del país lo que usted nos está explicando y si están cuestionando la totalidad de los contratos, o sea, si la cantidad que usted nos presenta y que están renegociando es la totalidad o hay alguno de los contratos que la Contraloría no esté cuestionando.

Sobre el particular, el señor Roberto Quirós interviene para manifestar: En la primera pregunta, honestamente no he tenido experiencias con la Contraloría, no sé si don Harold o don Erick pueden aportar respecto a cuál sería la expectativa. Viendo lo que hemos pasado por este proceso, yo sinceramente no espero que ninguna de las observaciones sea de recibo, porque ya habíamos agotado todas las formas de explicar.

Interviene el señor Harold Cordero para mencionar: Efectivamente, la posición que plantea don Roberto creo que es la más realista, porque como parte de la presentación del informe para el cual fuimos convocados por la Contraloría para presentarnos la versión preliminar, posterior a esto fue que se nos dispuso el informe en calidad de borrador, que fue sobre el cual se emitieron la base de todas las recomendaciones que don Roberto extracta y que también son las que fundamentan el recurso de revocatoria.

Era un documento de más de 100 páginas con las observaciones; entonces, creo que en un escenario realista la posibilidad de que algo de lo que está en el informe final cambiara, es realmente, no quisiera decir que nula, pero prácticamente inexistente y no sé sobre el recurso de revocatoria que es materia más legal si Erick quiere complementar que también es un ámbito complejo poder vaticinar el éxito de un recurso de revocatoria, pero es donde podría haber un ápice de condiciones diferentes.



Interviene el señor Erick Picado para indicar lo siguiente: *El recurso de revocatoria es ante la misma autoridad y la apelación se eleva ante la Contraloría, todavía eso está pendiente. Dentro de la experiencia no ha sido usual que la Contraloría rectifique en fase recursiva respecto de sus informes o disposiciones.*

En otros casos en donde se ha ponderado la consecuencia de las disposiciones, se ha tenido que ir a sede judicial, que es la vía que queda a disposición de las instituciones públicas para tratar de revertir una disposición o una orden de la Contraloría. Ese sería el resumen de fase recursiva.

Ahora bien, con respecto al segundo punto que menciona doña Diana, considero que el cumplimiento de las disposiciones para que nos impacte lo menos, porque ciertamente lo que le están poniendo de tarea a la Gerencia General no es exactamente firmar los contratos, que eso podría continuar siendo una competencia de la Gerencia General, sino que es básicamente dar anuencia, cumplir un visto bueno sobre la base de los estudios técnicos, legales y financieros asociados a cada contrato, verificando y dando ese visto bueno; entonces, la mejor forma de hacerlo es la que está de lado nuestro.

Toma la palabra el señor Roberto Quirós para señalar: *Sobre si se necesitan esas energías para el 2024, sí, porque seguimos contando y entendiendo que el verano va a ser seco como lo fue este año, la capacidad de esos generadores de aportar energía va a ser poca, pero no importa, megavatio que esté disponible, megavatio que usaremos.*

Con respecto a la última, sobre si ellos tocan todo el grupo de plantas de generación privada, no, ellos tocan los contratos que recontratamos; o sea, las plantas que contratamos, las plantas con las que hicimos una ampliación del contrato y sobre algunas muy puntualmente en donde ven que no hayamos recuperado los montos, pero hay más plantas que ellos no están viendo algún tema. Eso no quiere decir, por ejemplo, que yo en este momento tengo que aprobar, renegociar con varias plantas que no tienen contrato y estoy en un limbo, que no sé qué hacer, se sabe que se necesita, van a vencer los contratos de las plantas, si las desconecto van a tener que volver a hacer una elegibilidad y el proceso va a ser mucho más complicado, voy a tener que volver a hacer pruebas de conexión, pero me siento en un limbo y medio inseguro sobre cuál va a ser el actuar de la Contraloría de ahora en adelante.

Me voy a permitir hacer un comentario siguiendo algo que mencionaba don Erick ahora, aunque sea la Gerencia General la que vaya a dar el visto bueno a esos contratos, no hay que perder de vista que la capacidad operativa para fundamentar la decisión y la necesidad de esos contratos, sigue estando en la Gerencia Electricidad; o sea, la Gerencia General no tiene la capacidad de generar un planeamiento, nos podrá girar algunas órdenes, pero los criterios para establecer los precios fueron criterios técnicos en base a las capacidades de las plantas, en base a análisis, que es información que está en la Gerencia Electricidad.

La señora Diana Valverde menciona: *Qué bueno que lo menciona don Roberto, porque es la otra duda que me queda, porque estas son las acciones que estamos proponiendo, pero la Contraloría podría no aceptarlas y entonces, volvemos a quedar en el limbo que usted está mencionando; o sea, tenemos que*



CONSEJO DIRECTIVO

54

presentar nosotros como empresa la respuesta o tomar las acciones y las recomendaciones que ellos están diciendo, pero si lo que hacemos al final la Contraloría no acepta los argumentos o las acciones tomadas, ¿en qué posición quedamos?

El señor Roberto Quirós responde: Hace unos días le preguntaré al Director Jurídico que qué seguía, por lo menos una vez que salga el recurso de revocatoria. De mi parte, elevaré con la mayor transparencia los elementos que tenemos que cambiar de los procedimientos y mejoraremos aún más la gestión para poder brindarle a la Gerencia General toda la información que don Harold en este momento vaya a necesitar para aprobar esos contratos. En la práctica, eso es lo que está cuestionando la Contraloría y que la información que nosotros le brindamos no es de recibo para ellos. No puedo responderle más allá de eso, porque realmente todavía me faltan conversaciones con don Erick para poder comentar y obviamente con don Harold, ya en la operativa qué es lo que vamos a hacer con todo.

El señor Harold Cordero interviene para comentar: Si uno lo analiza en frío, con respecto a lo que es la disposición, esta que refiere el escalamiento de la actuación a la Gerencia General, no deja de estar fundada en los estudios técnicos, financieros y legales que se realicen. La Gerencia General como un órgano de decisión no tiene instancias adicionales -como bien refiere don Roberto- para que vayan a existir unas capacidades en adición a lo que técnicamente tiene dispuesto la Gerencia de Electricidad y las coordinaciones que pueda hacer con instancias como la División Jurídica o la Gerencia de Finanzas, por las materias legales o financieras en lo que correspondiera para poder hacer una valoración diferente a lo que como órgano de decisión con respecto a lo que es ese tema de la facultación que existe de hace años, está embebida en la Gerencia de Electricidad posiblemente.

Habría que tener a la vista las actas de cuando eso se decidió, pero para hacer más efectiva la toma de decisiones, porque al final de cuentas por ley, si bien es cierto la Gerencia General es la administradora general del ICE, de todos los recursos, la ley previó que existan una serie de instancias que en la ley se denominan Subgerencias, que hoy por hoy es un nombre de fantasía que tienen las gerencias como tal, para que por especialidad, poder hacer esa administración de una forma más costo-efectiva, darle oportunidad y una serie de condiciones.

Eso fue en el sentido de desconcentrar que absolutamente todo no tenga que llegar a una Gerencia General, que eso fue en 1949, posteriormente, en el advenimiento de 1963 de otra línea de negocio con todo el Sistema Nacional de Telecomunicaciones, a todas luces hace ver que ese ámbito de poder repartir la gestión en otros bloques es completamente válido y es un precepto de ley. Al final de cuentas es administración general, con el tiempo ha mutado y realmente sobre el valor agregado -como bien dice don Roberto- es algo que en la mesa de trabajo vamos a tener que ver qué valor adicional agrega que no sea el Gerente de Electricidad y que sea el Gerente General el que con vistas a estos estudios, termine tomando un acto administrativo de aprobar, de dar un visto bueno, porque reitero, no son capacidades que van a venir en adición, porque la Gerencia General va a tener otras consideraciones.



En la materia de que sea la Gerencia General ese órgano de decisión, que como les digo, en la materia que ustedes tengan a bien considerar, nosotros vamos a tomar en cuenta la parte técnica, legal y financiera que no se produce "per se", en la Gerencia General; entonces, sí sería como dice don Roberto, un poco aventurado poder decir y en este momento que mejor adicionamos, porque es de esa forma lo que por lo menos he visto yo al momento.

Interviene el señor Luis Franciscó Valverde para mencionar: Sobre esa línea y pensando en las relaciones con la Contraloría, ¿existe posibilidad de negociación con la Contraloría?, supongo que hay un equipo técnico que fue el que hizo el informe que remitió al ICE, el ICE tiene puntos de vista diferentes; o sea, ¿esa diferencia de criterio entre la Contraloría y el ICE es negociable?, ¿hay posibilidades de hacer un poco de lobby? o simplemente son relaciones muy poco flexibles y la Contraloría es inflexible en sus posiciones, o ¿hay posibilidad de negociar cosas? Por ejemplo, esto de que la Gerencia refrende o no, es puramente de criterio y la Gerencia General perfectamente puede delegar eso. ¿Es negociable con la Contraloría? o definitivamente se cierran y dicen que no, que tiene que ser así como se debe actuar.

Responde el señor Roberto Quirós: Lo que le puedo referir es al proceso que llevamos durante esta auditoría, en la Gerencia estuvieron la gerente del área, el líder técnico de la auditoría en este caso de este proceso y los analistas, tuvimos una sesión de dos horas y media a tres horas, hubo dos sesiones adicionales con los niveles técnicos donde yo no participé, participaron los jefes de División y los equipos técnicos, la Contraloría hizo entrevistas personales con al menos seis personas y donde cada una de las personas individualmente fueron explicando desde su punto de vista el proceso.

Si existe margen de negociación o no, yo con mucho gusto me aparto completamente del proceso y dejaría a don Harold que él pueda tener toda la información para abrir esos canales de conversación con la Contraloría. Creo que hemos entregado toda la información que nos ha sido posible durante todo este proceso, si más allá debe existir o existiría la posibilidad de una mesa de trabajo realmente lo dejo en manos de Erick para saber si hay legalmente la posibilidad de avanzar, si nos llamarán a una audiencia ahora que presentamos el recurso o si incluso la Administración lo tiene a bien de nuevo, yo puedo entregarle toda la información a don Harold y separarnos nosotros como gerencia, por si es que hay algún tema de fondo que yo desconozca, si es un tema personal yo me yo me aparto y le genero la información a la Administración para que pueda avanzar.

Pero en honor a la verdad, la transparencia y mi reputación como funcionario, durante el proceso de auditoría se entregó toda la información con agravantes de que, por ejemplo, nos enviaban una nota un lunes esperando una respuesta un jueves para presentar todos los informes, presentar toda la fundamentación técnica, todo el proceso en tres días y aun así nos decían que éramos poco colaboradores. Que más colaborador que poner a la gente a trabajar todo un fin de semana para poder cumplir con los tres días hábiles.



CONSEJO DIRECTIVO

56

El señor Erick Picado al respecto manifiesta: *Le complemento a don Roberto específica y puntualmente a lo que está consultando don Luis Francisco. Recordemos que las facultades de la Contraloría están definidas a nivel constitucional y por supuesto, en su ley orgánica. Los estudios de la auditoría son recurrentes, todos los años van a haber sobre los temas que ellos escojan. El proceso de negociación como tal no existe, lo que existe es que dentro del debido proceso de construcción de ese informe, a veces le resulta a uno que no lo escuchan o no le dan la razón, pues así es como funciona y finalmente al llegar las disposiciones o las ordenes, estas son de acatamiento obligatorio y continuando con el debido proceso con la vía de los recursos legales, los que se puedan utilizar.*

Como les decía antes, ya cuando uno analiza que es de un impacto muy grave para la empresa, se puede valorar si vale ir a discutirlo en sede judicial. Acá nos están pidiendo el criterio más subjetivo, pero fundamentalmente adicional le están agregando que la Gerencia General ponga ese visto bueno. Por supuesto que van a haber otros informes u otros estudios que les pueda generar el área competente, que dicho sea de paso, no se puede apartar porque tiene esa competencia, es la Gerencia General con fundamento en los criterios que emitan las diferentes áreas que están bajo su cargo. La Gerencia General para cumplir con esta disposición debe verificar en el expediente la existencia de todos estos estudios razonados con un visto bueno, un ojo adicional a todo el tema, no sería una sustitución de esos criterios.

Para volver al punto, no existe como tal un proceso de negociación, sino que todo es a través de las herramientas jurídicas que tiene el debido proceso. La discusión durante la construcción del informe, la presentación de los resultados provisionales y la fase recursiva. Finalmente, para no caer en incumplimiento con la amenaza de la apertura de un procedimiento por parte de la Contraloría, es poner el asunto a discusión de un juez y ahí lo que se tiene que ponderar es qué tan fuerte es ese impacto, qué tan impactante es eso para el ICE.

Les voy a poner un ejemplo, una vez que el ICE tuvo firmado un contrato con el CONAVI de supervisión y ese sí representaba muchos dólares por el fondo una discusión sobre las competencias, en aquella ocasión se sostuvo el contrato a pesar de una orden de la Contraloría de eliminarlo. Se sostuvo con una medida cautelar dictada por un juez y luego una sentencia favorable ratificada en firme por la Sala Primera de la Corte; entonces, eso es para ilustrar otros ejemplos y de casos donde sí se ha tomado la decisión de acudir a sede judicial a someter el diferendo a decisión de un juez.

El señor Luis Francisco Valverde indica: *Muchas gracias don Erick, comprendo, el punto mío va en el sentido de si es factible conversar, no usar la palabra negociación, sino conversar con las personas que emiten los informes o los están elaborando, conversar de previo a efecto de aportar otros criterios quizás distintos a los de los analistas que están haciendo el estudio, a fin de suavizar un poco las recomendaciones, si eso es factible o no y me parece que lo que ocurre es un proceso de confrontación hoy más que nada.*



Hace uso de la palabra el señor Harold Cordero para mencionar: *En función de lo que yo relataba hace un rato, el espacio que usted refiere don Luis Francisco, yo lo asocio a cuando se da la presentación del informe preliminar, que es donde la institución tiene la posibilidad de revisar sin que esté emitido ya como una versión final el informe y sobre ese es el que se hizo una tarea -consideraría yo muy diligente- por parte del equipo técnico y del equipo legal en función de lo que era dicho informe y es donde se remitió un documento bastante amplio y observaciones que fueron alrededor de 105 planas horizontales tipo matriz con toda una serie de observaciones que dan cuenta precisamente de los elementos de fondo, que yo interpretando lo que usted menciona, podría ser ese acercamiento.*

Desde el punto de vista de estar ya emitido el informe final tal y como ha mencionado don Erick, básicamente la Administración debe abocarse a la adopción de los planes de acción para cumplir las disposiciones, o activar toda la etapa recursiva, pero en ese momento -por lo menos desde mi entender- es el que tras la presentación del informe preliminar y previo a la emisión del final es un proceso bastante corto, creo que fue de cinco días hábiles lo que se tuvo para preparar esto para entregarlo.

Interviene el señor Henry Guevara para manifestar: *Esto es un tema muy amplio como para enterarse de todo lo que está sucediendo. En la línea de lo que dijo don Harold, ¿se ha pensado en la adopción de un plan de acción para cumplir las disposiciones que se puedan cumplir? habrá algunas que no se puedan cumplir. La segunda consulta es que en el área de contratación mediante suscripciones de adendas, normalmente hay una estructura formal y específica para cada una de las empresas, ¿ustedes han cumplido esa estructura para firmar las adendas? o ¿hay algún problema en que hayan firmado ustedes una adenda sin cumplir con la normativa institucional existente?, ¿qué ocasionó que la Contraloría nos generara ese tipo de observaciones?*

Responde el señor Roberto Quirós: *La respuesta a la primera pregunta es sí, básicamente son cada uno de estos puntos, se le está ofreciendo a la Contraloría que para cada una de las disposiciones se va a cumplir en tiempo y forma. Para el caso de la disposición hacia el Consejo Directivo, le ofrecemos el plazo del 13 de febrero de 2024 para haber sido aprobado por ustedes la modificación; el 30 de enero para que don Harold haya elevado a ustedes la modificación de cada uno de los procedimientos que, obviamente la Gerencia de Electricidad, los equipos técnicos tanto legal y de quienes llevan esos procesos trabajarán para que se aprueben esas modificaciones y ya estén con todo el sustento.*

Además, para el caso de las disposiciones sobre la recuperación de los dineros, lo que se le va a informar a la Contraloría es cómo está cada uno de los contratos en estos procesos y se aportarán las evidencias de las notas que se enviaron a la ARESEP en los casos de Río Lajas y Suerkata, donde no hay un mecanismo de negociación; entonces, las disposiciones sí se van a cumplir, sí se van a tratar como dice don Erick, realmente en este caso ir a un juicio no vale la pena, es mejor hacer los cambios en los procedimientos y desarrollar las tareas que la administración va a tener que cumplir.



CONSEJO DIRECTIVO

58

La respuesta a la segunda pregunta, es que nos confundimos, a veces es fácil confundirse, la generación privada no es un proceso de contratación administrativa; o sea, la ley 7200 no es un proceso de contratación administrativa, no es un proceso del SICOP. Por ejemplo, existe en la 7200 un capítulo especial sobre esos procesos, toda adenda tiene que cumplir el mismo procedimiento que se sigue para un contrato nuevo, excepto el tema de elegibilidad o el concurso de selección que expliqué. Además, la adenda también es refrendada por ARESEP; entonces, todas las adendas que se han firmado, los contratos han sido enviados a la ARESEP para su refrendo. Por ejemplo, en el caso doña Julia no nos lo han dado, porque ellos no estaban inscritos ante la CCSS, es una obligación estarlo y se le informó a la empresa que vaya pronto porque ya eso es un tema que yo no puedo subsanar, pero la adenda también se envía a ARESEP para su refrendo.

El señor Henry Guevara indica: Para el año 2025 obviamente tenemos el mismo fenómeno, se deben ejecutar acciones para cumplir con todo el conjunto de solicitudes eléctricas que va a tener el país, esto ya lo consideraron para que no incurramos de nuevo en el mismo error, voy a ponerlo entre comillas porque puede que no sea un error, puede que tengamos la justificación que hemos hecho y que ocasionó este tipo de informe.

Responde el señor Roberto Quirós: Es una pregunta interesante, porque la Contraloría también nos cuestiona por qué los contratos no se firman para un año, como en algún momento se dijo que tenían que firmarse y que porque yo lo firmo o se negociaron en la Gerencia en un par de casos a cinco años, es que para qué voy a entrar todos los años en un proceso de negociación, si ya habíamos establecido el clausulado en donde sabiendo que tenemos el compromiso de energía firme para las plantas que lo pueden dar, yo ya puedo ir y devolverme a la mesa de trabajo y decir en el planeamiento operativo y en el plan de expansión ya cuento con esta energía, acomodemos los bloques y aprovechemos las estrategias comerciales para ver qué podemos hacer con esa energía.

El crecimiento de la demanda está cambiando; entonces, la energía no se va a ocupar por un año, la energía se va a ocupar en el 2024, en el 2025 y en el caso de algunas plantas que no pueden hacer compromisos, sí está establecido también que el ICE le compra solamente cuando necesita. Don Pedro y Volcán que tienen compromisos de energía firme adicionalmente, también se dice que una vez cumplidos con esos compromisos, todo el resto de energía que ellos puedan tener se compra única y exclusivamente si el operador del sistema determina que esa energía es necesaria y es más económica que las otras opciones que tiene el ICE.

Entonces, para qué firmar un contrato si yo comercialmente establecí las cláusulas de protección para la Institución, que es comprar solo cuando ocupo, yo ya cambié la figura del contrato de un "tómelo o páguelo" a un contrato en donde yo compro cuando necesito, a los precios que necesito.

Creo que para responder a su pregunta puntualmente, sí se tomaron las previsiones, pero es que además el contrato no se firmó a un año, hay contratos que se firmaron a cinco años, una planta que pidió un contrato de dos años nada más está bien, porque ya la planta a los dos años no va a poder funcionar más,



porque es una eólica que es la más vieja de la región, entonces, solo por dos años va a operar, solo por dos años tiene el contrato.

El señor Henry Guevara interviene para indicar: Me preocupa que usted haya firmado un contrato por cinco años y la figura de contratación para ese tipo de situaciones sea durante un año y la Contraloría venga después y nos vaya a decir que debieron haber firmado por un año, eso sí es, porque también usted puede decir bueno yo compro la energía a un valor "equis" si la compro dentro de dos años va a ser "equis" más 10 o va a ser "equis" menos 10; entonces si existe ya una figura en que está delimitando cómo se compra la energía y la estamos comprando a cinco años, es como firmar un adendum a cinco años, usted no va a valorar dentro de cuatro años cómo va a estar el proceso.

Sobre el particular, el señor Roberto Quirós responde: La legislación no establece el plazo de renovación que pueden tener los contratos, la 7200 dice que el plazo máximo son 15 años; entonces, dentro de lo estipulado por la ley estoy cumpliendo. Dos, el precio se asume que metodológicamente la ARESEP hace las revisiones periódicas para determinar cómo están los precios que se están pagando de acuerdo con los datos de la industria, entonces si en un año las bandas tarifarias cambian, la ARESEP al cambiar la metodología, me obliga a renegociar los precios. Si fuera que el precio al que yo llegué está fuera de la banda aprobada, pero más aún si en dos años esa energía, de nuevo ese precio no es competitivo de acuerdo con la realidad del mercado, para eso está la figura donde yo compro solo si necesito, porque la potencia garantizada es en el verano que es cuando yo la ocupo, en el invierno es el excedente el que queda a disposición del ICE determinar si se necesita o no se necesita, de acuerdo con el planeamiento operativo. No es el Gerente de Electricidad el que decide si es competitivo o no, es el predespacho el que dice si esa energía es competitiva a nivel del sistema.

El señor Henry Guevara menciona: Y con esto ya satisfacemos a la Contraloría respecto a la solicitud al Consejo Directivo. El señor Roberto Quirós indica: El equipo va a proponer los cambios, si la Contraloría queda satisfecha o no, eso no lo sabemos, hoy en día no lo sé.

Interviene el señor Marlon Arguedas para comentar: Creo que me queda muy claro realmente las justificantes para cada uno de los puntos realmente son puntos válidos. Sí interpreto haciendo un análisis de cada uno de los puntos es que al final van en dos áreas, una que es la revisión que ya se hizo de previo, no fue convincente que nosotros estemos generando una documentación con un título muy específico para decir que tenemos un informe técnico para la recontractación; entonces, básicamente la forma que creo es poniéndome el sombrero de la Contraloría General de la República, es crear un paso más para que tenga que salir un informe con ese nombre en específico, aunque nosotros presentamos documentación que es equivalente, pero su título digamos que no es el que está esperando la Contraloría.

Lo otro es el tiempo de acción que estamos tomando para algunos temas, como es el tema de la recuperación de esas diferencias en tarifas; igual o sea recargar a la Gerencia General estar detrás de esas recuperaciones y ahí es donde



CONSEJO DIRECTIVO

60

yo trato de entender por qué ese requisito, que al final es la manera que tienen ellos, no es que la Gerencia General sea la que tome la decisión, pero sí que debajo de la Gerencia General queden esos dos puntos, de estar detrás del tema en la recuperación de las diferencias entre la tarifa que se aplicó en un contrato y la actual y el tema de que exista un documento específico con el título que recopila de las áreas técnicas de la Gerencia de Electricidad.

No lo veo mal, sinceramente sé que es un paso más, se puede ver como burocracia, pero es una manera de ordenar la información y que den las cuentas lo más claras posibles. Igual insisto, los puntos que ustedes argumentan son 100% válidos, tal vez es la manera de como los presentamos.

Con el agradecimiento de los señores Directores salen los expositores.

La señora Diana Valverde indica: *¿Tenemos una propuesta de acuerdo?*

La señora Teresita González manifiesta: *Sí señora, respaldada en los considerandos correspondientes y el Por Tanto sería: 1. Dar por recibido el oficio 5500-1641-2023 del 08 de diciembre de 2023 de la Gerencia General, el cual contiene el informe emitido por la Gerencia de Electricidad, mediante oficio 0510-1423-2023 del 08 de diciembre de 2023, sobre la atención de las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República respecto al "Informe de Auditoría acerca del cumplimiento de la normativa aplicable a la compra de electricidad a generadores privados para la atención de la demanda eléctrica". 2. Instruir a la Gerencia General para que revise la normativa de selección de proyectos nuevos y con contratos vencidos, incorpore un capítulo que regule la forma como la Gerencia General dirigirá y supervisará que la suscripción de nuevos contratos o adendas de contratos de compra de energía eléctrica privada con plantas existentes, cumpla con la normativa aplicable e incorpore en el expediente administrativo los estudios que dispone la Contraloría General de la República y presente la propuesta a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de enero 2024. 3. Instruir a Secretaría del Consejo Directivo, para que certifique el presente acuerdo y lo remita a más tardar el 22 de diciembre de 2023, a la Contraloría General de la República. 4. Instruir a la Gerencia General y la Gerencia de Electricidad, para que realicen la ejecución en tiempo y forma de las acciones para atender las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República presentadas a este órgano, e informar a este Consejo sobre su avance, según la periodicidad que determine la Gerencia General para cada hito de cumplimiento. 5. Instruir a la Gerencia General y la Gerencia de Electricidad, para que realicen las gestiones correspondientes, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los Lineamientos Generales de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República.*

El acuerdo se requiere en firme para comunicar lo correspondiente al Órgano Contralor.

La señora Diana Valverde indica: *¿Alguna observación? Sino en firme por favor.*



Don Henry Guevara: *de acuerdo y en firme*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo y en firme*; doña Diana Valverde: *de acuerdo y en firme*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo y firme*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo y firme*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Contraloría General de la República, mediante oficios 17243 DFOE-SOS-0621, 17245 DFOE-SOS-0623 y 17250 DFOE-SOS-0628 del 30 de noviembre de 2023, remitió el Informe DFOE-SOS-IAD-00011-2023, denominado "Informe de auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de la normativa aplicable a la compra de electricidad a generadores privados para la atención de la demanda eléctrica", tanto a la Presidencia Ejecutiva, a la Gerencia General y a la Gerencia de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad.*
2. *El Consejo Directivo en el artículo 1 del Capítulo IV de la Sesión 6604 del 5 de diciembre del 2023, acordó dar por recibido el oficio 17250 DFOE-SOS-0628 del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual la Contraloría General de la República remitió el Informe DFOE-SOS-IAD-00011-2023; trasladar a la Gerencia General y a la Gerencia de Electricidad el citado oficio, para que realicen el análisis integral de dicho informe y se tomen las acciones correspondientes en tiempo y forma e instruyó a la Gerencia General para que, en la sesión a celebrarse el 12 de diciembre de 2023, presente a este Órgano Colegiado las recomendaciones correspondientes para atender el informe de la Contraloría General de la República.*
3. *La Gerencia de Electricidad, mediante oficio 0510-1417-2023 del 06 de diciembre de 2023, interpuso ante la Contraloría General de la República "Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio" contra el Informe DFOE-SOS-IAD-00011-2023.*
4. *La Gerencia General, mediante oficio 5500-1631-2023 del 06 de diciembre de 2023, solicitó a la Gerencia de Electricidad atender las disposiciones del "Informe de Auditoría acerca del cumplimiento de la normativa aplicable a la compra de electricidad a generadores privados para la atención de la demanda eléctrica".*
5. *La Gerencia de Electricidad, mediante oficio 0510-1423-2023 del 08 de diciembre de 2023, atendió lo instruido por el Consejo Directivo en el artículo 1 del Capítulo IV de la Sesión 6604 del 5 de diciembre del 2023 y la solicitud planteada por la Gerencia General con respecto a las disposiciones del informe DFOE-SOS-IAD-00011-2023.*
6. *La Gerencia General, mediante oficio 5500-1641-2023 del 8 de diciembre de 2023, remite al Consejo Directivo el informe emitido por la Gerencia de Electricidad, mediante oficio 0510-1423-2023 del 08 de diciembre de 2023.*



CONSEJO DIRECTIVO

62

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Dar por recibido el oficio 5500-1641-2023 del 08 de diciembre de 2023 de la Gerencia General, el cual contiene el informe emitido por la Gerencia de Electricidad, mediante oficio 0510-1423-2023 del 08 de diciembre de 2023, sobre la atención de las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República respecto al "Informe de Auditoría acerca del cumplimiento de la normativa aplicable a la compra de electricidad a generadores privados para la atención de la demanda eléctrica".*
2. *Instruir a la Gerencia General para que revise la normativa de selección de proyectos nuevos y con contratos vencidos, incorpore un capítulo que regule la forma como la Gerencia General dirigirá y supervisará que la suscripción de nuevos contratos o adendas de contratos de compra de energía eléctrica privada con plantas existentes, cumpla con la normativa aplicable e incorpore en el expediente administrativo los estudios que dispone la Contraloría General de la República y presente la propuesta a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de enero de 2024.*
3. *Instruir a Secretaría del Consejo Directivo, para que certifique el presente acuerdo y lo remita a más tardar el 22 de diciembre de 2023, a la Contraloría General de la República.*
4. *Instruir a la Gerencia General y la Gerencia de Electricidad, para que realicen la ejecución en tiempo y forma de las acciones para atender las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República presentadas a este órgano, e informar a este Consejo sobre su avance, según la periodicidad que determine la Gerencia General para cada hito de cumplimiento.*
5. *Instruir a la Gerencia General y la Gerencia de Electricidad, para que realicen las gestiones correspondientes, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los Lineamientos Generales de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República. Acuerdo firme.*

ARTÍCULO 3 **Ampliación plazo para presentación recomendación análisis unidad organizativa Direcciones de la División Estrategia y Gestión Corporativa**

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *El siguiente tema es la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del informe sobre el análisis de la unidad organizativa de las Direcciones de la División Estrategia y Gestión Corporativa, que es elevada a este Consejo Directivo por dicha División mediante carta 500-028-2023 del 08 de diciembre de 2023. Para la explicación correspondiente se encuentra disponible la señora Marlen Venegas.*



Con la autorización de los señores Directores, se incorpora a la sesión la señora Marlen Venegas Oviedo, Jefe División Estrategia y Gestión Corporativa.

Hace uso de la palabra la señora doña Marlen Venegas para realizar la presentación: *Este tema es para solicitar una prórroga al acuerdo donde se aprobó la estructura de la División de Estrategia y Gestión Corporativa, lo anterior, sustentado en que se requiere hacer un análisis del alcance de la División de Estrategia anterior y Estrategia de Gestión Corporativa.*

Como antecedente, les comento que la División de Estrategia anterior tenía 41 funciones, luego del ajuste aprobado por este Órgano Colegiado la División Estrategia y Gestión Corporativa llega a tener 60 funciones, eso a nivel general. Tiene 3 direcciones adscritas, de las 3 direcciones la anterior Dirección de Gobernanza y Planificación se unió con Gestión de Políticas, tenía 9 funciones, ahora con la reorganización la Dirección Estrategia y Sostenibilidad tiene 2 procesos con 17 y 26 funciones, el Centro Coordinador de Operaciones de Emergencias tiene 2 procesos con 16 y 19 funciones y la Dirección de innovación y Desarrollo de Negocios pasa de tener 3 funciones a 10.

Lo anterior me hace concluir que se requiere un análisis integral de cargas de trabajo, actualmente estoy en el proceso de nombramiento de las direcciones; ya nombré el primero que fue el director del CECO, estoy finalizando el segundo nombramiento, es un proceso de selección con pruebas, entrevistas y demás para el segundo el de Estrategia y Sostenibilidad, para finalmente concluir con el director o directora, de Innovación y Desarrollo de Negocios.

Lo que les pido respetuosamente es que me permitan concluir con la finalización de los nombramientos, para analizar el tema de las actividades asignadas a cada dirección, finalizar el tema del nombramiento de las jefaturas, el análisis de las cargas de trabajo asociadas y también el ajuste al Reglamento Corporativo de la Organización -que ya estamos por finalizarlo- espero que el próximo mes yo lo traiga aquí. Estos documentos deben tener total homologación, entonces me permitirán objetivamente venir a presentarles el análisis asociado a estas áreas de la Dirección de Innovación y Desarrollo de Negocio.

El señor Henry Guevara comenta: *Me permite una sugerencia, tome en cuenta la equidad de género, por favor, involucre mujeres en esos procesos, de verdad es importante que el ICE comience a dar un ejemplo en ese aspecto, más en una nueva organización cómo esta.*

La señora Marlen Venegas indica: *Con todo gusto don Henry, justo lo estoy considerando en toda la lista de las personas propuestas.*

El señor Marlon Arguedas consulta: *No me quedó claro ¿cuál es la fecha que propone? La señora Marlen Venegas señala: La fecha que propongo es marzo del 2024, lo que me permitirá nombrar al director, hacer el estudio de cargas de trabajo y la normativa correspondiente para que quede acorde con todo.*



CONSEJO DIRECTIVO

64

Con el agradecimiento de los señores Directores se retira la señora Marlen Venegas.

Interviene la señora Secretaria para manifestar: *Se tiene una propuesta de acuerdo con los considerandos correspondientes y el Por Tanto indica: Acoger la solicitud de prórroga planteada por la División Estrategia y Gestión Corporativa mediante carta 500-028-2023 del 8 de diciembre de 2023, para la presentación de la recomendación sobre las unidades organizativas de las Direcciones de la División Estrategia y Gestión Corporativa. La exposición del tema deberá brindarse en la sesión a celebrarse el 19 de marzo de 2024.*

La señora Diana Valverde indica: *Yo veo bien la fecha, no sé si alguien tiene algún comentario.*

Don Henry Guevara: *de acuerdo;* doña Ileana Murillo: *de acuerdo;* doña Diana Valverde: *de acuerdo;* don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo;* don Marlon Arguedas: *de acuerdo.*

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *En el artículo 3 del Capítulo I de la Sesión 6592 del 12 de setiembre de 2023, el Consejo Directivo solicitó a la División Estrategia y Gestión Corporativa, analizar las unidades organizativas de las Direcciones de Estrategia y Sostenibilidad, Innovación y Desarrollo de Negocios y Centro Coordinador de Operaciones de Emergencia Corporativo, con el propósito de valorar la reclasificación y eventuales ajustes en materia de costos de todas las áreas adscritas a los niveles de Dirección y presentar a este Órgano Colegiado la recomendación correspondiente, en un plazo no mayor a 90 días naturales.*
2. *Mediante carta 500-028-2023 del 8 de diciembre de 2023, la División Estrategia y Gestión Corporativa solicita a este Órgano Colegiado una prórroga para presentar en marzo del 2024, la recomendación indicada en el considerando anterior, para lo cual, brinda la justificación correspondiente.*
3. *Este Órgano Colegiado estima oportuno brindar la ampliación del plazo requerido por la División Estrategia y Gestión Corporativa.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Acoger la solicitud de prórroga planteada por la División Estrategia y Gestión Corporativa mediante carta 500-028-2023 del 8 de diciembre de 2023, para la presentación de la recomendación sobre las unidades organizativas de las Direcciones de la División Estrategia y Gestión Corporativa. La exposición del tema deberá brindarse en la sesión a celebrarse el 19 de marzo de 2024.



Al ser las diecinueve horas con nueve minutos, se decreta un receso que finaliza al ser las diecinueve horas con veintiún minutos.

ARTÍCULO 4 Informe mensual estado de seguimiento de las recomendaciones y reporte de recomendaciones en estado Vencido y Reincidentes

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *El siguiente tema es el informe mensual del estado de seguimiento de las recomendaciones y el reporte de recomendaciones en estado Vencido y Reincidentes por parte de la Auditoría Interna, no obstante, no hemos podido localizar a doña Sofía. La convocatoria se le hizo llegar previamente, pero no está presente para atender tanto este tema como el siguiente, que es el informe mensual sobre los riesgos identificados en el desarrollo de los servicios de Auditoría Interna y riesgos futuros.*

La señora Diana Valverde procede a indicar: *Considerando que doña Sofía no está presente en la sesión, entonces vamos a pasar al siguiente punto y posponemos esos dos temas. En caso de que doña Sofía se presente los retomamos.*

ARTÍCULO 5 Informe mensual sobre los riesgos identificados en el desarrollo de los servicios de auditoría interna y riesgos futuros

Este tema no se presenta por las razones expuestas en el artículo 4 anterior.

ARTÍCULO 6 Aprobación vacaciones para la señora Sofía Machuca, Auditora Interna

La señora Teresita González toma la palabra para indicar: *El siguiente tema posterior a estos dos que les mencionaba, corresponde a una solicitud de vacaciones que plantea la señora Auditora Interna para los días finales de diciembre, así como para laborar los primeros días de enero de 2024; justificando dicha solicitud en su saldo de vacaciones proporcionales para el disfrute de ese derecho.*

Al tal efecto, tenemos una propuesta de acuerdo con los Considerandos de respaldo y el Por Tanto indica: Autorizar la solicitud planteada por la señora Ana Sofía Machuca Flores, Auditora Interna, mediante carta 0020-290-2023 del 4 de diciembre del 2023 y brindarle vacaciones los días 13, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre del 2023 y el 2 de enero del 2024 y que esos días se deduzcan del saldo de vacaciones proporcionales. De igual manera, se le autoriza laborar a partir del 3 de enero del 2024, en atención a lo dispuesto por la Gerencia General en la circular 5500-1607-2023 del 28 de noviembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Directivo.



CONSEJO DIRECTIVO

66

La señora Diana Valverde indica: *Alguna observación, si no hay, en firme por favor.*

Don Henry Guevara: *de acuerdo y en firme*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo y en firme*; doña Diana Valverde: *de acuerdo y en firme*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo y firme*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo y firme.*

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

Autorizar la solicitud planteada por la señora Ana Sofía Machuca Flores, Auditora Interna, mediante carta 0020-290-2023 del 4 de diciembre del 2023 y brindarle vacaciones los días 13, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre del 2023 y 2 de enero del 2024 y que esos días se deduzcan del saldo de vacaciones proporcionales. De igual manera, se le autoriza laborar a partir del 3 de enero del 2024, en atención a lo dispuesto por la Gerencia General en la circular 5500-1607-2023 del 28 de noviembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Directivo. Acuerdo firme.

CAPÍTULO IV CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 1 Informe de correspondencia recibida

Toma la palabra la señora Secretaria para manifestar: Entrando en el Capítulo IV de Correspondencia, les traigo el informe de Correspondencia atendida por la Secretaría en el período comprendido entre el 10 de noviembre y el 07 de diciembre del año en curso. La información se envió con antelación; no obstante, si gustan hago una breve explicación de la misma, o si no, les agradezco tomar el acuerdo propuesto, en el sentido dar por recibido el informe de correspondencia atendida por la Secretaría durante el periodo mencionado y avalar lo realizado por mi dependencia.

Don Henry Guevara: *lo doy por recibido*; doña Ileana Murillo: *recibido*; doña Diana Valverde: *recibido*; don Luis Francisco Valverde: *recibido*; don Marlon Arguedas: *recibido.*

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *En el artículo 3 del Capítulo V de la Sesión 6531 del 12 de julio de 2022 el Consejo Directivo autorizó a la Secretaria del Consejo Directivo, para que cuando reciba documentación enviada al Órgano Colegiado, gestione, cuando así corresponda, su atención por parte de la Administración.*



2. *Adicionalmente, se instruyó también a la Secretaría del Consejo Directivo para que presente a este Órgano Colegiado, de manera informativa, una lista de la correspondencia recibida y tramitada.*
3. *La Secretaría presentó el informe de correspondencia atendida durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2023 y el 7 de diciembre de 2023.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Dar por recibido el informe de correspondencia atendida por la Secretaría del Consejo Directivo durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2023 y el 7 de diciembre de 2023 y avalar lo realizado por dicha Dependencia.

CAPÍTULO V ASUNTOS VARIOS Y COMENTARIOS

ARTÍCULO 1 Solicitud de informe sobre investigaciones y denuncias relacionadas a las contrataciones ICE - Huawei

La señora Teresita González procede a indicar: *En el Capítulo V de Asuntos Varios y Comentarios está el tema propuesto por don Henry.*

Interviene el señor Henry Guevara para indicar: *El objetivo de este acuerdo es que nos permitan conocer un poco más sobre una serie de contratos con la empresa Huawei; solicito a la Gerencia General un informe sobre las investigaciones, sobre las denuncias, sobre los informes ante la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna, así como a las sedes judiciales relacionados con los contratos de esta empresa, para conocer un poco más al respecto.*

La señora Diana Valverde consulta al señor Harold Cordero si tiene alguna consulta o le queda clara la solicitud de don Henry.

El señor Harold Cordero indica: *Me queda claro, podemos preparar el informe para informar al Consejo como sugiere don Henry.*

Doña Diana Valverde: *Don Henry, alguna fecha para la presentación del informe;* don Henry Guevara responde: *Lo antes posible, don Harold es quien se puede medir dado la época actual.*

Indica el señor Harold Cordero: *Doña Diana, queda claridad que los informes de este tipo se requieren con la prontitud del caso, nos queda una sesión en este año; don Henry, que tal para la primera de enero si tal vez es posible;* don Henry Guevara: *Perfecto.*

La señora Teresita González procede a indicar: *La propuesta sería: solicitar a la Gerencia General que, en la primera sesión a celebrarse en enero del 2024, presente un informe sobre las investigaciones, denuncias e informes ante la*



CONSEJO DIRECTIVO

68

Contraloría General de la República, la Auditoría Interna, así como en sede judicial, relacionadas a los contratos de este Instituto con la empresa Huawei. Se propone como un acuerdo firme.

La señora Diana Valverde somete a votación el acuerdo.

Don Henry Guevara: *de acuerdo y en firme*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo y en firme*; doña Diana Valverde: *de acuerdo y en firme*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo y firme*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo y firme*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Gerencia General que, en la primera sesión a celebrarse en enero de 2024, presente un informe sobre las investigaciones, denuncias e informes ante la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna, así como en sede judicial, relacionados a los contratos de este Instituto con la empresa Huawei. Acuerdo firme.

Sin más temas en agenda, la señora Diana Valverde indica: *Al ser las 19:32, damos por finalizada la sesión.*

Sra. Diana Valverde Bermúdez
Vicepresidenta

Sra. Teresita González Villegas
Secretaria